

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 23 DE AGOSTO DEL 2011. NUM. 32,601

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 81-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que el Sistema Económico por mandato constitucional se fundamenta en el respeto de principios que potencian el aprovechamiento de los recursos, la dignificación del trabajo y las condiciones que propicien el desarrollo del bienestar como medio para dignificar a la persona humana.

CONSIDERANDO: Que la educación y la práctica de la democracia y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos del Estado, son factores determinantes en las condiciones del desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la región que comprende al Departamento de Valle, presenta condiciones especiales de desarrollo, sobre las cuales el Estado debe potenciar las condiciones que permitan el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo enfocadas al mejoramiento de la calidad y el bienestar de las personas por medio de la educación y la participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional la potestad constitucional de crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 81-2011 y 123-2011.

A. 1-12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 36

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Procuraduría General de la República (PGR), para que en representación del Estado de Honduras comparezca ante Notario Público, a efecto de otorgar Escritura Pública de dominio libre de todo gravamen, sobre parcelas de terreno comprendidas en la cabida del tracto de dominio actualizado a partir del asiento de inscripción número cuatro (4), del Tomo ochenta y ocho (88) del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Nacaome, respetando el dominio del predio donado a la CRUZ ROJA HONDUREÑA, inscrito bajo el número 51, del Tomo 127 del referido Registro, procediendo así:

- 1) Predio previamente traspasado al Registro Nacional de las Personas (RNP) y anotado en la inscripción No.31, del Tomo 400 y que debe ser traspasado a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para que ahí funcione un centro administrativo y académico de educación superior; y,

- 2) Predio remanente que pertenece a la Secretaría de Estado, en el Despacho de Finanzas y que debe ser traspasado a la Municipalidad de Nacaome, del departamento de Valle, para desarrollar y hacer funcionar en el mismo un centro comunitario social cívico para realizar actividades de participación ciudadana.

Una vez realizado el traspaso, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Municipalidad de Nacaome, tomarán posesión y ocuparán los predios traspasados a su nombre, procediendo de inmediato, en el primer caso, a ejecutar la obra donde funcionará el Centro de Educación Superior con sede en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle y en el segundo caso a ejecutar la obra donde funcionará el Centro Social Cívico del referido Municipio.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de junio de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 123-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 329 de la Constitución de la República autoriza la creación de Regiones Especiales de Desarrollo (RED), con el propósito de acelerar la adopción de tecnologías que permitan producir con alto valor agregado, en un ambiente estable, con reglas transparentes capaces de captar las inversiones nacionales y extranjeras que se requieren para crecer aceleradamente, crear los empleos que se necesitan para reducir las desigualdades sociales, dotar a la población de los servicios de educación, salud, seguridad pública y la infraestructura necesaria que permita una mejora real en las condiciones de vida de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 304 de la Constitución de la República autoriza el establecimiento de fueros jurisdiccionales para las Regiones Especiales de Desarrollo (RED).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los sistemas que se instituyan en las Regiones Especiales de Desarrollo (RED) deberán ser fijados por un Estatuto Constitucional que determine el alcance de los mismos. Dicho Estatuto Constitucional debe ser aprobado por el Congreso Nacional con una mayoría calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

POR TANTO,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DECRETA:

El siguiente:

**ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LAS REGIONES
ESPECIALES DE DESARROLLO (RED)**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las Regiones Especiales de Desarrollo, en adelante referidas como RED, son parte inalienable del Estado de Honduras, están sujetas a la Constitución de la República y al gobierno nacional en los temas relacionados a soberanía, territorio, defensa nacional, relaciones exteriores, temas electorales, emisión de documentos de identidad y pasaportes.

ARTÍCULO 2.- Las RED son entes del Estado de Honduras creadas con el propósito de acelerar la adopción de tecnologías que permitan producir con alto valor agregado, en un ambiente estable, con reglas transparentes capaces de captar las inversiones nacionales y extranjeras que se requieren para crecer aceleradamente, crear los empleos que se necesitan para reducir las desigualdades sociales, dotar a la población de los servicios de educación, salud, seguridad pública y la infraestructura necesaria que permita una mejora real en las condiciones de vida de los hondureños.

ARTÍCULO 3.- Las RED son de naturaleza urbana. Podrán contratar sin discriminación de nacionalidad el uso y tenencia de la tierra bajo su administración.

ARTÍCULO 4.- Las RED son autónomas, tienen personalidad jurídica, cuentan con su propio sistema de administración, emiten su propia normativa y tienen su propio fuero jurisdiccional.

La protección de los derechos fundamentales de las personas se hará por medio de las garantías constitucionales ante los Consejos Constitucionales de las RED.

El fuero jurisdiccional tendrá dos instancias y el derecho a un recurso de amparo ante los Consejos Constitucionales de las RED.

ARTÍCULO 5.- Las RED están autorizadas a tener su propio presupuesto, el derecho a recaudar y administrar sus propios tributos, a determinar las tasas que cobran por los servicios que prestan, a celebrar todo tipo de contratos, incluyendo sus propias

deudas internas o externas siempre que sea sin el aval del Estado de Honduras.

Las autoridades de las RED deben establecer en los convenios o contratos a que se refiere este Artículo, que el Estado de Honduras no es responsable en ninguna forma de las deudas o compromisos financieros que adquieran.

ARTÍCULO 6.- Las RED, para la protección de las personas que se encuentren en el ámbito espacial de su competencia, aplicarán los principios que más favorezcan a la persona humana, a su dignidad y a sus derechos fundamentales, procurando en todo momento su protección, a efecto de garantizarles de forma eficaz el respeto de sus derechos humanos.

ARTÍCULO 7.- Las RED están autorizadas a celebrar tratados y convenios internacionales en temas relacionados con el comercio y cooperación en materias de su competencia, mismos que deben ser aprobados por el Congreso Nacional. Asimismo podrán celebrar convenios con servicios de inteligencia nacional o internacional para combatir el crimen organizado.

ARTÍCULO 8.- Las RED deben establecer su propia policía y están autorizadas a ejercer esta función por sí mismas o por delegación. A tal efecto, pueden celebrar convenios de cooperación para el fortalecimiento de las mismas con otros países o regiones.

ARTÍCULO 9.- Las RED están autorizadas para adoptar las mejores prácticas internacionales con el propósito de atraer la inversión nacional e internacional, los mejores talentos nacionales e internacionales y establecer su propio régimen de servicio civil fundamentado en la meritocracia.

ARTÍCULO 10.- La residencia dentro de las RED es voluntaria.

Los hondureños podrán ingresar a las RED mostrando cualquier documento de identificación expedido por autoridad nacional.

ARTÍCULO 11.- Las RED están autorizadas a establecer su propia política y normativa de migración extranjera y a establecer controles sobre cualquier sistema de transporte que se interne en su ámbito espacial de competencia.

Se garantiza la libre entrada de naves marítimas y aéreas a las RED. Cuando se alcance operatividad, la regulación de la navegación marítima y aérea, así como el control de los puertos y

aeropuertos en el ámbito espacial de competencia de las RED estará bajo su responsabilidad, pudiendo establecer las tasas que estas consideren adecuadas.

ARTÍCULO 12.- Las RED están autorizadas a establecer controles que limiten el uso de medios de pago físicos dentro de su ámbito espacial de competencia.

ARTÍCULO 13.- Las RED están obligadas a publicar su normativa y están autorizadas a crear sus propios medios de publicación de la normativa vigente en su ámbito espacial de competencia.

ARTÍCULO 14.- La jerarquía normativa aplicable en las RED será la siguiente:

- 1.- La Constitución de la República y los tratados internacionales en lo que sean aplicables;
- 2.- El Presente Estatuto Constitucional de las RED;
- 3.- Las leyes señaladas en el Artículo 82 del presente Estatuto, en tanto las RED no emitan las propias de conformidad a lo establecido en este Estatuto Constitucional; y,
- 4.- La normativa interna emanada de las autoridades de las RED.

CAPÍTULO II

RELACIÓN ENTRE LAS RED Y LAS AUTORIDADES DEL RESTO DEL PAÍS

ARTÍCULO 15.- Las autoridades del resto del país y del extranjero no pueden interferir en asuntos que son de competencia exclusiva de las RED.

Las autoridades del resto del país únicamente podrán intervenir en los asuntos de las RED en los casos expresamente señalados en la Constitución de la República, los tratados internacionales suscritos por las RED y el presente Estatuto Constitucional. Cualquier intervención en los asuntos de las RED fuera de los autorizados, es nulo de pleno derecho y obliga al Estado de Honduras a que se les deduzca la responsabilidad a los empleados o funcionarios responsables.

La responsabilidad puede ser deducida por la autoridad competente después de agotado el proceso de mediación y arbitraje señalado en este Estatuto Constitucional.

ARTÍCULO 16.- Las RED son las únicas autorizadas a celebrar contratos de obra pública u otorgar contratos de asociación público privada para la construcción de bienes o la

prestación de servicios dentro de su ámbito espacial de competencia.

Las RED no podrán reconocer ningún acto o contrato que les impida el ejercicio de esta facultad.

ARTÍCULO 17.- Este Estatuto Constitucional sólo podrá ser modificado, reformado, interpretado o derogado en sesiones ordinarias por mayoría calificada de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, previa consulta mediante referéndum o plebiscito vinculante a la población que habite la RED de que se trate. No obstante, los cambios sólo surtirán efecto para la RED que lo haya solicitado o autorizado mediante consulta vinculante.

Las modificaciones, reformas, interpretaciones o derogaciones al presente Estatuto Constitucional que se produzcan siguiendo el procedimiento antes mencionado, o cualquier otra legislación que se promulgue en lo referente a las Regiones Especiales de Desarrollo o cualquier acción gubernamental que pueda afectar lo establecido en las RED, no afectarán los contratos, concesiones o permisos celebrados u otorgados por las RED antes de que se produjese la modificación, reforma, interpretación o derogación.

ARTÍCULO 18.- Los jueces de las RED serán nombrados por el Congreso Nacional mediante mayoría calificada de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, a propuesta de las autoridades de la RED de que se trate. El Congreso Nacional podrá solicitar opinión al Consejo de la Judicatura u otros entes que estime pertinentes con relación a la trayectoria académica, prestigio y/o méritos profesionales de los Jueces propuestos por las autoridades de las RED.

ARTÍCULO 19.- El fuero jurisdiccional de las RED es independiente de los órganos jurisdiccionales del resto del país. Dicha función puede ser ejercida por sí misma, o por delegación temporal en otra jurisdicción en tanto las RED alcanzan las condiciones necesarias para hacerlo por sí mismas. A tal efecto, pueden celebrar convenios de cooperación para el fortalecimiento de las mismas con otros países o regiones.

ARTÍCULO 20.- Las autoridades competentes de las RED son responsables de mantener el orden público en su ámbito espacial de competencia.

ARTÍCULO 21.- Las RED pueden celebrar convenios con las autoridades del resto del país para la atención de situaciones de emergencia o desastre natural.

ARTÍCULO 22.- Si se suscitare algún conflicto de competencia entre las RED y alguna autoridad del resto del país por disputas de cualquier índole, el mismo debe ser resuelto en primera instancia por mediación y de fracasar este mecanismo, por un tribunal arbitral de tres (3) integrantes escogidos por las partes de un listado de cuarenta (40) árbitros de reconocida capacidad y honorabilidad.

El listado de árbitros antes mencionado estará conformado por veinte (20) árbitros propuestos por el Poder Legislativo y veinte (20) por la Comisión de Transparencia por una sola vez. Los árbitros sólo podrán ser removidos del listado por renuncia, incapacidad física o mental o condena firme ante un tribunal penal. Las vacantes serán llenadas por quien haya propuesto al árbitro que quede fuera del listado.

En caso de no existir acuerdo entre las partes en disputa los árbitros se escogerán por sorteo bajo la responsabilidad del Congreso Nacional, del listado antes referido.

El tribunal arbitral puede ordenar a las partes en disputa que cesen y desistan de realizar la conducta que motivó el arbitraje. En caso que persista la misma conducta, se le deducirán las responsabilidades del caso al funcionario responsable en la jurisdicción que tenga competencia sobre esa persona.

Las partes también podrán acudir a un arbitraje internacional para resolver sus disputas previa suscripción del convenio arbitral correspondiente, renunciando a la instancia arbitral creada en el presente Artículo.

CAPÍTULO III DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 23.- Las RED están obligadas a garantizar a las personas que residan dentro de su ámbito espacial de competencia, así como quienes estén en tránsito o que de cualquier forma se encuentren en el mismo, el más irrestricto respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.

Para el mejor cumplimiento de este Estatuto Constitucional, las autoridades de las RED deben tomar en cuenta los principios generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la jurisprudencia internacional en materia de Derechos Humanos, así como la interpretación que hacen los organismos internacionales de los convenios y declaraciones de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 24.- Todas las personas en las RED son iguales en derechos y obligaciones, sin discriminación de ninguna naturaleza, salvo las disposiciones señaladas en la Constitución de la República o en el presente Estatuto Constitucional que reserven a hondureños o a residentes en las RED el ejercicio de ciertas funciones.

Las RED están obligadas a crear los espacios públicos que reúnan las condiciones para que los residentes se manifiesten pacíficamente en defensa de sus derechos sin afectar en ninguna forma los derechos de terceros. Las RED deben garantizar en todo momento la continuidad de los servicios públicos y el uso de las vías y medios de comunicación.

ARTÍCULO 25.- Los habitantes y quienes se encuentren dentro de las RED tienen la obligación de respetar a sus semejantes, a la sociedad, a la humanidad y a la Ley de conformidad a la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos de 1998.

Las RED están autorizadas a establecer convenios de convivencia ciudadana con las personas que libremente deseen habitar o residir en su ámbito espacial de competencia respetando los principios morales universales.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA POLÍTICA

SECCIÓN I DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 26.- En tanto se desarrollan las instituciones necesarias así como la población para que las RED requieran autoridades electas mediante sufragio, para asegurar el correcto establecimiento de las mismas se conformará una Comisión de Transparencia integrada por hasta nueve (9) miembros.

Los tratados internacionales que suscriban las RED podrán incorporar miembros adicionales a la Comisión de Transparencia.

ARTÍCULO 27.- Los miembros de la Comisión de Transparencia deben ser personas de reconocida honorabilidad, liderazgo, capacidad ejecutiva y prestigio internacional en el sector privado con o sin fines de lucro, en la academia o en el sector público.

ARTÍCULO 28.- La Comisión de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Nombrar y sustituir a los gobernadores de las RED;
- 2.- Aprobar o improbar las actuaciones y/o conducta de los gobernadores de las RED;
- 3.- Nombrar y remover a los miembros de la Comisión de Auditoría;
- 4.- Nombrar una comisión ad-hoc con el propósito de que elabore un listado de personas recomendadas para ocupar el cargo de juez o magistrado en los órganos jurisdiccionales de las RED;
- 5.- Llenar sus propias vacantes de conformidad a la normativa que la misma Comisión de Transparencia determine; y,
- 6.- Las demás atribuciones que le confiera este Estatuto.

SECCIÓN II DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 29.- El gobernador de la RED es el funcionario ejecutivo de más alto nivel de la misma y su representante legal, responsable de sus actuaciones ante la Comisión de Transparencia.

ARTÍCULO 30.- El gobernador debe ser de nacionalidad hondureña, de reconocida honorabilidad, con suficiente capacidad y méritos para desempeñar el cargo que se le confía. Será nombrado por la Comisión de Transparencia, salvo el caso señalado en el Artículo 80 de este Estatuto Constitucional.

Durará en su cargo siete (7) años pudiendo ser ratificado.

ARTÍCULO 31.- El gobernador debe declarar la totalidad de su patrimonio ante la Comisión de Transparencia con la frecuencia que esta lo determine. Se dedicará exclusivamente al cumplimiento de su mandato para lo cual debe residir en la RED que administra.

Para ausentarse por más de quince (15) días consecutivos de la RED, el gobernador debe solicitar autorización al Consejo Normativo.

Cuando no se cumpla lo establecido en los párrafos anteriores, o cuando los bienes del gobernador no sean justificables con relación a sus ingresos, la Comisión de Transparencia debe

destituirlo de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades legales o normativas que se deriven de sus hechos.

ARTÍCULO 32.- Sin perjuicio de otras de que sean de su competencia, el gobernador de la RED ejercerá las funciones siguientes:

- 1.- Dirigir la administración y el gobierno de la RED;
- 2.- Aplicar las normas de la RED en el marco de este Estatuto Constitucional;
- 3.- Sugerir al Consejo Normativo la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de los fines de la RED;
- 4.- Ratificar o vetar la normativa aprobada por el Consejo Normativo y promulgarla;
- 5.- Nombrar uno o más gobernadores adjuntos y secretarios ad-hoc para que lo auxilien en la administración de la RED;
- 6.- Emitir actos temporales en forma de ordenanzas para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos dentro de la RED o para promover la competencia dentro de ciertos mercados;
- 7.- Firmar el presupuesto aprobado por el Consejo Normativo de la RED; y,
- 8.- Presentar el informe anual de ejecución del presupuesto y logros alcanzados al Congreso Nacional de la República, a la Comisión de Transparencia y al Consejo Normativo de la RED.

SECCIÓN III DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 33.- Créase una Comisión de Auditoría en las RED, integrada por tres (3) miembros, que funcionará de forma independiente y será responsable ante la Comisión de Transparencia.

La Comisión de Auditoría debe presentar por lo menos un informe anual al Congreso Nacional y a la Comisión de Transparencia sobre el manejo de cada RED.

La Comisión de Transparencia está autorizada a contratar a una institución de prestigio internacional para realizar esta función.

SECCIÓN IV DE LOS CONSEJOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 34.- Los Consejos Normativos son los encargados de aprobar las normas aplicables en las RED. Se exceptúan de esta disposición, aquellas normas legales que deben ser aprobadas por el Congreso Nacional de la República de conformidad a este Estatuto Constitucional.

Habrá un Consejo Normativo por cada una de las RED.

Los Consejos Normativos asesoran al Gobernador en la adopción de políticas públicas que recojan las mejores prácticas internacionales.

ARTÍCULO 35.- Los Consejos Normativos estarán integrados por residentes permanentes de las RED. Los residentes permanentes de las RED que no sean de nacionalidad hondureña también podrán ser electos miembros de los Consejos Normativos de las RED y ocupar el cargo de Gobernador Adjunto para la RED en la que residan.

ARTÍCULO 36.- Los Consejos Normativos de las RED serán integrados mediante elecciones libres. Estos se integrarán tomando en cuenta la situación de la RED de conformidad con el principio de progreso gradual y ordenado. El objetivo final es la elección de todos los miembros de los Consejos Normativos por sufragio.

El método para integrarlos inicialmente se establece en el Artículo 81 del presente Estatuto Constitucional.

ARTÍCULO 37.- La duración del mandato de los miembros de los Consejos Normativos de las RED será de cinco (5) años con posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 38.- Un Reglamento Interno emitido por cada Consejo Normativo determinará su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 39.- Cada Consejo Normativo de las RED tiene las facultades siguientes:

- 1.- Dictar, modificar, interpretar o derogar las normas que emita de conformidad con las disposiciones de este Estatuto Constitucional;
- 2.- Incorporar por referencia la normativa internacional que considere adecuada para el logro de sus fines;

- 3.- Examinar y aprobar el presupuesto de la RED;
- 4.- Determinar el régimen fiscal de la RED;
- 5.- Determinar los servicios o industrias que deban ser regulados para garantizar su eficiencia o la existencia de un mercado competitivo, cuando no esté expresamente establecido en el presente Estatuto Constitucional;
- 6.- Aprobar y modificar la organización interna de la RED;
- 7.- Debatir cualquier tema de interés público y establecer un sistema de consultas por vía electrónica a la población sobre temas de interés general;
- 8.- Recibir y tramitar las denuncias de los residentes contra el gobierno de la RED; y,
- 9.- Convocar a las personas que deban prestar testimonio en las investigaciones que realicen.

SECCIÓN V DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

ARTÍCULO 40.- Los órganos jurisdiccionales de las RED ejercerán su función en forma independiente a las del resto del país.

Mientras se desarrollan las instituciones necesarias y la población requerida los integrantes de estos órganos jurisdiccionales serán seleccionados por la Comisión de Transparencia para su nombramiento por el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 41.- Todas las RED tendrán un Consejo Constitucional. El Consejo Constitucional amparará a las personas que se encuentren dentro de las RED contra las violaciones a sus Derechos Fundamentales. El mismo estará integrado por cuantas personas decida el Consejo Normativo.

Para que uno o varios afectados puedan acudir a los tribunales internacionales en demanda de protección contra violaciones a sus Derechos Humanos, bastará con la sentencia firme emitida por el Consejo Constitucional, o cuando haya pasado un tiempo razonable sin obtener respuesta del mismo, según lo determine la instancia internacional competente.

Las RED son las responsables de resarcir las indemnizaciones a las que eventualmente sea condenado el Estado de Honduras

por las violaciones ocurridas dentro de su ámbito espacial de competencia, así como de acatar las recomendaciones, medidas precautorias o disposiciones dictadas por los organismos internacionales de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 42.- Las RED contarán con órganos jurisdiccionales en las instancias correspondientes.

A tal efecto, deben crear los órganos responsables de la persecución penal, la normativa procesal para esta materia y crear su propio sistema penitenciario.

ARTÍCULO 43.- Los órganos jurisdiccionales de las RED podrán ser integrados por profesionales del derecho de reconocida trayectoria de otras jurisdicciones nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 44.- La estructura, atribuciones y competencia de los órganos jurisdiccionales de cada RED, así como el tiempo de duración en el cargo y los requisitos para el nombramiento de jueces y magistrados serán fijados por los Consejos Normativos.

ARTÍCULO 45.- Los órganos jurisdiccionales de las RED podrán fallar los asuntos que conozcan en equidad o en derecho según se defina al momento de su creación. Los juicios que emitan deberán ser razonables y justos.

Las decisiones de los órganos jurisdiccionales de las RED podrán, según lo decidan los Consejos Normativos, constituir precedentes de carácter obligatorio que sólo podrán ser revocados o modificados por un tribunal de igual o mayor jerarquía. Si así se autoriza por los Consejos Normativos, estos órganos jurisdiccionales podrán hacer uso de los precedentes de otras jurisdicciones de derecho nacional o extranjero.

ARTÍCULO 46.- Los órganos jurisdiccionales de las RED deben ejercer sus funciones de manera independiente y libres de cualquier interferencia. La normativa legal de las RED debe establecer las penas aplicables a quienes interfieran o pretendan interferir en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Los miembros de la judicatura gozarán de inmunidad contra acciones legales únicamente en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales. La responsabilidad que se derive de sus actuaciones indebidas se deducirá una vez que sean separados del conocimiento del asunto en que hayan actuado indebidamente.

ARTÍCULO 47.- Los juicios en materia penal dentro de las RED se decidirán por jurado. La Comisión de Transparencia

determinará el momento en que esta disposición deba entrar en vigencia.

ARTÍCULO 48.- Las RED deben hacer uso del arbitraje obligatorio para las materias que definan. Se exceptúan de esta disposición las materias penal, de niñez y adolescencia.

Cuando se haya establecido el arbitraje obligatorio para ciertas materias en las RED, para acudir a los órganos jurisdiccionales los interesados deben suscribir un convenio en el que manifiesten su renuncia al arbitraje y su decisión de someter su asunto al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes dentro de las RED.

Los laudos arbitrales se equiparán a las sentencias de los tribunales nacionales o internacionales según la materia de que traten.

Las RED tendrán sus propias instituciones de arbitraje, para lo que deben emitir la normativa que regule esta materia.

Los interesados podrán pactar contractualmente el sometimiento a una jurisdicción arbitral o judicial diferente a la de las RED.

CAPÍTULO V

DE LA ECONOMÍA Y FINANZAS DE LAS REGIONES ESPECIALES DE DESARROLLO

ARTÍCULO 49.- Las RED tienen un régimen financiero independiente, están autorizadas a utilizar sus ingresos financieros exclusivamente para sus propios fines y podrán transferir recursos a las autoridades del resto del país para financiar becas de estudio o suplir necesidades ocasionadas por catástrofes nacionales. Las RED deberán colocar en un fideicomiso los recursos que transfieran a las autoridades del resto del país para el financiamiento de becas de estudio.

El gobierno nacional no puede establecer ni recaudar tributos en las RED.

ARTÍCULO 50.- Las RED deben mantener los gastos dentro de los límites de los ingresos en la elaboración de su presupuesto. Están obligadas a lograr un equilibrio fiscal, evitar déficits y mantener el presupuesto en consonancia con la tasa de crecimiento de su producto interno bruto.

ARTÍCULO 51.- La propiedad del suelo donde están asentadas las RED pertenece al Estado y es administrada en su nombre por las RED. En el ámbito espacial de competencia de las RED tienen plena aplicabilidad los Artículos 12, 13, 15 y 19 de la Constitución de la República.

Las RED pueden celebrar contratos de arrendamiento con quienes tengan interés en hacer uso de la tierra en donde estén asentadas por plazos renovables antes de su vencimiento. Los bienes inmuebles sobre los que se hayan otorgado estos contratos de arrendamiento podrán traspasarse, gravarse, dividirse, subarrendarse o celebrar sobre ellos cualquier otra forma imaginable de actos o contratos siempre que los mismos sean realizados con fines lícitos. Los ingresos provenientes de estos contratos de arrendamiento serán parte del presupuesto de las RED.

ARTÍCULO 52.- Las RED podrán declarar la expropiación por causa de utilidad o necesidad pública de los bienes que consideren necesarios para el desarrollo de las mismas, debiendo pagar una indemnización justipreciada que cubra el valor de reposición del bien.

ARTÍCULO 53.- Cuando se establezca una RED en una zona del país con baja densidad poblacional que incluya tierras de carácter privado, la RED expropiará e indemnizará a los propietarios de las mismas. El justiprecio será determinado en base a los valores referenciales de mercado de bienes de igual calidad que se encuentren fuera de ese ámbito espacial de competencia.

La oposición al justiprecio que se determine debe hacerse por medio de arbitraje y no podrán imponerse medidas precautorias que impidan o detengan el proceso de expropiación. Cuando no se sepa quién es el propietario del inmueble por encontrarse en disputa, se depositará el valor indemnizatorio determinado por una comisión de peritos en un fideicomiso y quedará perfeccionada la expropiación.

ARTÍCULO 54.- Las RED podrán reconocer títulos de propiedad sobre bienes inmuebles cuando se declare una RED en áreas urbanas con alta densidad poblacional que cuenten con infraestructura propia. En este caso, también está autorizada a

establecer impuestos sobre el valor de los bienes inmuebles de propiedad privada que se beneficien del desarrollo promovido por éstas. La Comisión de Transparencia podrá establecer regulaciones especiales, arreglos o acuerdos con esa región para garantizar ingresos fiscales al resto del país:

ARTÍCULO 55.- Las RED deben contar con un régimen fiscal independiente y deben orientarse por una política de bajos impuestos. La recaudación de tributos es potestativa de las RED y deberá realizarse de acuerdo a las reglas fijadas en este Estatuto Constitucional.

Los Impuestos Sobre la Renta a las personas naturales nunca podrán ser superiores al doce por ciento (12%) de la renta neta gravable. Los Impuestos Sobre la Renta a las personas jurídicas nunca podrán ser superiores al dieciséis por ciento (16%) de la renta neta gravable. El impuesto sobre ventas y/o el impuesto sobre valor agregado no podrán ser superiores al cinco por ciento (5%) de la transacción de compra.

Los Consejos Normativos definirán el porcentaje de impuestos a cobrar en cada caso, dentro de los parámetros señalados en este Artículo.

Las RED están autorizadas a celebrar convenios para evitar la doble tributación. Asimismo podrán definir tasas razonables a ser cobradas por la prestación de servicios públicos para recuperar los costos de las mismas.

ARTÍCULO 56.- Las RED deben crear el entorno económico y legal adecuado para situarse como centros de inversión nacional e internacional y no se exigirán tarifas o pagos, salvo aquellos expresamente autorizados por los gobiernos de las RED o sus Consejos Normativos.

ARTÍCULO 57.- Los gobiernos de las RED deben formular políticas monetarias y financieras, salvaguardar el libre funcionamiento de los negocios y mercados financieros, regular y controlar su uso.

ARTÍCULO 58.- No se aplicarán políticas de control de cambio dentro de las RED. Los medios de pago que circulen dentro de éstas deben ser libremente convertibles. Los mercados

de divisas, oro, valores futuros, mercancías y similares pueden existir libremente en las RED.

Los gobiernos de las RED deben salvaguardar la libre circulación de capitales dentro, hacia dentro y hacia fuera de su ámbito espacial de competencia.

Además deben adoptar estándares internacionales para contrarrestar la evasión fiscal dentro de sí mismas, así como otras actividades ilícitas.

ARTÍCULO 59.- Las RED deben operar sobre una política de libre comercio y competencia que garantice la libre circulación de bienes, activos intangibles y capital.

ARTÍCULO 60.- Las RED son zonas fiscales y aduaneras distintas al resto del territorio nacional y pueden participar en las organizaciones internacionales y en los acuerdos comerciales internacionales, incluidos los de comercio preferencial.

Los cupos de exportación, las preferencias arancelarias y otros acuerdos similares que sean obtenidos o realizados por las RED, son disfrutados exclusivamente por ellas.

ARTÍCULO 61.- Cuando las empresas que operan dentro de las RED vendan productos, bienes o servicios en el resto del país deberán pagar un arancel y cualquier otro impuesto que determine el Congreso Nacional.

CAPÍTULO VI

EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, CIENCIA, RELIGIÓN, TRABAJO

ARTÍCULO 62.- Las RED están autorizadas a establecer sus propios sistemas de educación, salud, seguridad social y promoción de la ciencia; así como a garantizar la libertad de conciencia, religión, la protección laboral y la libertad de asociación. La normativa de las RED regulará estas materias.

En materia sanitaria las RED deben observar las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 63.- Las RED deben establecer sus propias políticas educativas y curriculares en todos los niveles.

El ejercicio de las profesiones o grados académicos dentro de las RED no estará condicionado a colegiación o asociación. No obstante, las autoridades de las RED podrán requerir la acreditación académica correspondiente para el ejercicio de determinadas profesiones.

ARTÍCULO 64.- Las RED están obligadas a garantizar los derechos laborales de los trabajadores dentro de los parámetros establecidos por los tratados internacionales en materia laboral suscritos por Honduras, así como las disposiciones que emanen de los organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 139 de la Constitución de la República, se deben utilizar los mecanismos de conciliación y arbitraje para la solución pacífica de los conflictos de trabajo. Para este fin, las RED deben crear una normativa especial que incluya el arbitraje pendular.

ARTÍCULO 65.- En igualdad de condiciones, los trabajadores hondureños tendrán preferencia sobre los trabajadores extranjeros.

Se prohíbe a los patronos emplear menos de un noventa por ciento (90%) de trabajadores hondureños y pagar a éstos menos del ochenta y cinco por ciento (85%) del total de los salarios que se devenguen en sus respectivas empresas. Ambas proporciones pueden modificarse en los casos excepcionales que determine la normativa de las RED.

ARTÍCULO 66.- Los gobiernos de las RED formularán políticas sobre arte, cultura, ciencia y tecnología. Deben proteger con sus propias normativas los logros alcanzados en la investigación científica, tecnológica y en otras ramas de la creatividad humana.

CAPÍTULO VII

RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 67.- Representantes de los gobiernos de las RED deben participar como miembros de las delegaciones del gobierno nacional en las negociaciones diplomáticas que las afecten directamente.

ARTÍCULO 68.- Las RED podrán por sí mismas, mantener y desarrollar relaciones, concertar y aplicar acuerdos con Estados o regiones extranjeras y organizaciones internacionales en las materias autorizadas por este Estatuto Constitucional; incluyendo los campos económicos, comerciales, financieros, monetarios, de transporte, telecomunicaciones, de turismo, ambientales, de cultura y deportes.

ARTÍCULO 69.- El gobierno de cada RED puede aplicar controles de inmigración a la entrada, permanencia y salida de las RED de personas procedentes de otros Estados.

ARTÍCULO 70.- Las RED están autorizadas a suscribir acuerdos de supresión de visados con otros países o regiones del extranjero.

ARTÍCULO 71.- Las RED pueden establecer misiones económicas o comerciales oficiales o semi-oficiales en el extranjero, de lo cual informarán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para su registro. También pueden celebrar convenios con el Poder Ejecutivo u otras instituciones nacionales o extranjeras para la promoción de las RED.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 72.- Las RED deben adoptar políticas orientadas a la protección y preservación del ambiente.

ARTÍCULO 73.- Para efectos del Artículo 329 de la Constitución de la República, se entiende por normativa legal aquellas disposiciones que regulan la tipificación de delitos, la imposición de penas y la creación de impuestos.

ARTÍCULO 74.- La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) debe entregar a las RED la administración del espectro radioeléctrico que aún no haya sido asignado en el ámbito espacial de competencia de éstas. La renovación de las licencias o contratos para la explotación del espectro radioeléctrico que hayan sido asignadas y tengan cobertura dentro del ámbito espacial de competencia de las RED deberá ser efectuada ante los gobiernos de las mismas.

ARTÍCULO 75.- Las RED pueden crearse por iniciativa del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, por un tratado internacional, por decisión de la población que habita una región del país o por una asociación público privada.

Dicha iniciativa debe contener la justificación económica, técnica, de ordenamiento territorial, ambiental y la proyección de impacto social en la zona geográfica delimitada. Estos actos o contratos deben contener los límites y extensión territorial de las RED que se pretendan crear y los mismos deben ser aprobados por el Congreso Nacional.

Una vez que se integre la Comisión de Transparencia, la misma será responsable de valorar la justificación técnica para la creación de una RED o su ampliación, emitiendo su opinión al Congreso Nacional. La Comisión de Transparencia debe ser provista de toda la documentación que se requiera para evacuar esa consulta. En caso de que la Comisión de Transparencia se pronuncie en contra por no estar de acuerdo con la creación de la misma, el Congreso Nacional podrá aprobar un Estatuto Constitucional aplicable a esa RED.

ARTÍCULO 76.- Se podrá decretar que una zona del país es apta para el establecimiento de más de una RED. La Comisión de Transparencia o la autoridad pública interesada en el establecimiento de las RED deberán encargarse de dividir esa zona del país en varias RED con el fin de garantizar su uso eficiente.

ARTÍCULO 77.- Las Regiones Especiales de Desarrollo que se creen por tratado internacional o por asociación público privada deberán contar con un plan de inversión y desarrollo de servicios públicos previamente definido. El incumplimiento de los hitos señalados en ese plan de inversión y desarrollo en los tiempos y condiciones definidas en el tratado internacional o en el contrato de asociación público privada, da lugar a la revocación de la autorización para el establecimiento de la RED de que se trate.

ARTÍCULO 78.- Para la preparación del plan de inversión y desarrollo de una RED, pueden celebrarse memorándums de entendimiento, fideicomisos o contratos preparativos de una asociación público privada o de un tratado internacional. Los mismos serán celebrados con la Comisión de Transparencia de las RED o, antes de la integración de la misma, con la organización

encargada de la asociación público privada en el país. En estos casos no será necesario que se establezcan los límites y extensión territorial de la RED que se pretende crear.

ARTÍCULO 79.- Cada RED definirá su organización interna y sus órganos de gobierno para los niveles no definidos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 80.- Dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de este Estatuto Constitucional, el Presidente de la República procederá a nombrar a los integrantes de la Comisión de Transparencia de las RED.

También nombrará al primer gobernador de la primera RED. El mismo podrá residir fuera de la RED mientras se construye la infraestructura requerida para su funcionamiento.

ARTÍCULO 81.- Los Consejos Normativos comenzarán sus funciones una vez que se alcancen los hitos poblacionales y económicos que determine la Comisión de Transparencia. Mientras se alcanzan los mismos, el Gobernador de cada RED asumirá las funciones de los Consejos Normativos.

Un Consejo Consultivo tendrá derecho a vetar las normas que el Gobernador emita en ejercicio de esa función normativa. La Comisión de Transparencia nombrará a las personas que formen parte del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 82.- En el ámbito espacial de competencia de las RED sólo se aplicarán las leyes nacionales siguientes:

1. Los decretos legislativos mediante los cuales se adoptan el Himno Nacional, Escudo Nacional, Bandera Nacional y los demás símbolos nacionales.
2. Legislación sobre el Mar Territorial de la Nación y Zona contigua.
3. Mientras las RED no emitan las suyas propias o incorporen por referencia las que consideren más eficientes para el alcance de sus propósitos, se aplicarán las siguientes leyes penales: El Código Penal y la legislación complementaria donde se tipifiquen delitos e impongan penas, especialmente contra el

narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, tráfico de personas, genocidio, terrorismo, pornografía infantil, explotación de menores y crimen organizado en la forma en que estaban redactados al momento de entrar en vigencia el presente Estatuto Constitucional.

Las leyes penales que emitan las RED deben ser aprobadas por el Congreso Nacional. Mientras se emiten esas disposiciones, la persecución e investigación en materia penal será hecha en la forma en que definan la Comisión de Transparencia o los Consejos Normativos.

ARTÍCULO 83.- El presente Estatuto Constitucional entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de agosto de 2011

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

Sección "B"

Llamado a Licitación REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-BID 002-2011

Impresión de Boletas del Proyecto Encuesta de Salud (ENDESA)

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **La Contratación de la Impresión de Boletas del Proyecto Encuesta de Salud (ENDESA)**

Lote No.1 24,500 Boletas de Hogares impresas con carátula para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud contiene 19 páginas.

Lote No. 2 24,500 Boletas de Mujer impresas con carátula para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA) contiene 52 páginas.

Lote No. 3 12,000 boletas de Hombres impresas con carátula para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA HOMBRES) contienen 24 páginas.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 500.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 08 de septiembre de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto, ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la cantidad de Lps. 30,000.00.
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y presupuesto 5to piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

Ing. Ramón Arturo Espinoza.
Director Ejecutivo

23 A. 2011.

Llamado a Licitación REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-007-2011 CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Arrendamiento de Vehículos para ejecutar Proyecto de Proyección Social.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 500.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 09 de SEPTIEMBRE de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto, ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor de la oferta.
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to. piso edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

Ing. Ramón Arturo Espinoza

Director Ejecutivo

23 A. 2011.

Llamado a Licitación

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL INE-BID 003-2011**

**Contratación de Vehículos para el Proyecto Encuesta
de Salud (ENDESA)**

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **La Contratación de Vehículos del Proyecto Encuesta de Salud (ENDESA)**
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 500.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 15:00 horas del día 08 de septiembre de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la cantidad de Lps. 30,000.00.
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

Ing. Ramón Arturo Espinoza
Director Ejecutivo

23 A. 2011.

AVISO DE CONCURSO**CONCURSO PÚBLICO No. 04/2011**

El Banco Central de Honduras invita, a las empresas consultoras previamente precalificadas a presentar ofertas para el Concurso Público No.04/2011, para la contratación de una empresa que realice la supervisión de la construcción de la primera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Podrán participar en el presente concurso las siguientes empresas precalificadas:

- Asociación de Profesionales, S.A de C.V. (ASP)
- Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)
- Técnica de Ingeniería, S.A de C.V. (TECNISA)
- Saybe y Asociados, S. de R.L.

Los Términos de Referencia de este concurso pueden retirarse a partir de este día, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los términos de referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el lunes 5 de septiembre de 2011, a las 10:30 A.M., hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y de los oferentes participantes.

GERMÁN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

23 A. 2011.

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**ADDENDUM No. 1****ALA LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011**

A todas las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No. 05/2011, referente al "SUMINISTRO DE DOCE (12) VEHÍCULOS", y que adquirieron bases de licitación, COMUNICAMOS: Que se modifica la fecha para la presentación de ofertas, para el día 10 de agosto de 2011, a la misma hora y lugar indicado en las bases de licitación.

Puerto Cortés, 20 de julio de 2011.

ING. LUIS BELTRÁN GÓMEZ
COMISIÓN INTERVENTORA, ENP

23 A. 2011

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto número 114, de fecha 5 de marzo de 1954, creó la "Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia", siendo reformada la misma mediante Decreto Legislativo 12-97, de fecha 8 de marzo de 1997, y en el artículo 8 de dicha ley, se le concede a la "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", la facultad de desarrollar en reglamento especial, todas las disposiciones necesarias para su eficaz y acertada aplicación.

CONSIDERANDO: Que dicho reglamento hace mención de un "Fondo de Jubilaciones" que es el producto de las aportaciones hechas por los participantes activos de la Corte que no puedan ingresar al régimen del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), así como el porcentaje requerido para cubrir el déficit técnico actuarial presupuestado por la Corte, o cualquier otro ingreso que tenga como finalidad exclusiva el pago de los beneficios establecidos en la ley a favor de los participantes; "Fondo de Jubilaciones" que será administrado por una Junta, integrada en la actualidad por el Director de Administración de Personal, quien la preside, el Pagador Especial de Justicia; y un representante de la Asociación de Jubilados y pensiones del Poder Judicial.

CONSIDERANDO: Que por mandato Constitucional, el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera y que para dinamizar y contribuir a mejorar la correcta administración del Fondo de Jubilaciones es necesario incorporar como nuevos integrantes a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones para el Ramo de Justicia a el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la Presidirá, al Director(a) de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, y el(la) Jefe(a) del Departamento de Beneficios Sociales, este último(a) gozará del derecho de voz pero sin derecho a voto; el primero, por ser el representante del Poder Judicial con facultades suficientes otorgadas por la Constitución de la República para direccionar las Políticas Administrativas y Financieras del Poder Judicial; el segundo, por ser el representante del ente Administrativo encargado de velar porque todos los renglones presupuestarios y el presupuesto en general asignado al Poder Judicial se maneje adecuadamente, y el(la) Jefe(a) del Departamento Beneficios Sociales por ser el ente técnico administrativo y ejecutor de las resoluciones de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en uso de las facultades que le han sido conferidas

mediante el Decreto número 282-2010 de fecha 19 de enero del 2011, ratificado mediante Decreto número 5-2011 de fecha 17 de febrero de 2011, vigente a partir del 7 de marzo del 2011, y en aplicación del artículo número 3 transitorio y del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE JUBILACIONES PARA EL RAMO DE JUSTICIA, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Artículo 15.- La Junta Administradora del "Fondo de Jubilaciones", estará integrada por el (la) Presidente(a) de la Corte Suprema de Justicia, quien la Preside, el Director(a) de Administración de Personal; el Pagador(a) Especial de Justicia, el Director(a) de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, un Representante de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial, seleccionado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de una terna que dicha Asociación proponga; a este efecto el Presidente de la Corte señalará un plazo de diez días para que la Asociación proponga la terna, transcurrido el cual si no lo hace, el Presidente hará el nombramiento de oficio; y el (la) Jefe (a) del Departamento de Beneficios Sociales este último(a) gozará del derecho de voz pero sin derecho a voto; en ausencia del Presidente, le suplirá el siguiente integrante de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones; y para que la Junta siempre tenga sus cinco integrantes con derecho a voto, la Presidencia designará tres miembros suplentes, dos empleados activos del Poder Judicial y uno de la Asociación de Jubilados de este Poder del Estado.- La ausencia del Jefe(a) del Departamento de Beneficios Sociales será suplida por el Asistente del Jefe(a) de esta dependencia.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA DE LA REFORMA. ESTA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE JUBILACIONES PARA EL RAMO DE JUSTICIA, ESTARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Dado en Tegucigalpa, M.D.C., a los 26 días del mes de julio del año 2011.

JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
MAGISTRADO PRESIDENTE C.S.J.

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

23 A. 2011.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FOMENTO A LA MINERÍA
DEFOMIN

A V I S O

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier Personal Natural o Jurídica que se considere Legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, el Abogado **RENÉ ANTONIO GUEVARA MEJÍA**, en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES Y BALASTREROS DE ATLÁNTIDA (ABACTLAN)**, presentó solicitud de Concesión Mineral No Metálica para la zona denominada **EL ESFUERZO** con una área de 100 hectáreas, ubicada en el municipio de La **CEIBA**, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica esta comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16**, con coordenadas **1742700-1741700** norte y **524000-521600** este y hoja cartográfica **LA CEIBA No-2863-III** siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. 454-D-09 Tegucigalpa, M.D.C. diez de agosto del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO DANILO LEON E.
Secretario General

23 A. 2011

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de mayo de 2011, el Señor **JOSE VICTOR IRIAS TERCERO**, representado en juicio por el Abogado Gregorio Torres Elvir, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 274-11**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, pidiendo la Nulidad un Acto Administrativo de carácter particular por no ser con forme a derecho. Reconociendo de una situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, con el reconocimiento de beneficios otorgados a los demás empleados en mi ausencia como ser incrementos salariales, décimo tercero y décimo cuarto mes, bonos, vacaciones, y el pago de los sueldos dejados de percibir. Costas; En realación con el Acuerdo No. 069-2011, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE.
SECRETARIA

23 A. 2011

A V I S O

La administración de la sociedad **FARMACIAS DEL AHORRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al público en general y al comercio, en particular y para los efectos de los artículos 347 y 354 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en Acuerdo Uno tomado en Asamblea General de Socios celebrada el veintiocho (28) de julio de dos mil once (2011), protocolizada mediante instrumento número noventa y cinco (95) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil once (2011), autorizada por el Notario Carlos Alfonso Fortín Lardizábal, e inscrito bajo Matrícula 66520, inscripción 10419 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, se decidió transformar la sociedad a Sociedad Anónima. En consecuencia, se publica el último balance de la sociedad.

FARMACIAS DEL AHORRO, S. DE R.L.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
CIFRAS EN LEMPIRAS

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE Y ACTIVO FIJO	L. 206,722,487.09	PASIVO CIRCULANTE	L. 211,022,405.55
PARTICIPACIÓN EN ACCIONES	L. 32,324,610.00		
ACTIVOS DIFERIDOS	L. 2,312,267.07	PATRIMONIO	L. 30,336,958.61
TOTAL ACTIVOS	L. 241,359,364.16	TOTAL PASIVO + CAPITAL	L. 241,359,364.16

CONTADOR GENERAL
PABLO GARCÍA

GERENTE GENERAL
ALEX MARTÍNEZ

17, 23, y 29 A. 2011

A V I S O DE TÍTULO SUPLETORIO

La infracrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **JOSE FLORENCIO CHINCHILLA BARRERA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de veintiocho manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado aldea Las Delicias antes Cuajo Seco, municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, antes Inés Portillo, ahora Víctor Tulio Ricinos; **AL SUR**, colinda antes con Francisco Chinchilla y Rosendo Barrera, ahora Florencio Chinchilla y Julio Maldonado; **AL ESTE**, colinda antes Francisco Chinchilla ahora José Gabriel Chinchilla; **AL OESTE**, colinda antes Antonio Maldonado Arita y ahora con Manuel Barrera Arita. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años. Representante legal Abog. **HUGO RICARDO HERNÁNDEZ.**

Ocotepeque, mayo 20 del año 2011

JOSÉ DAVID CARTAGENA, SRIO POR LEY.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

24 J. 23 J. y 23 A. 2011.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**Aviso de Licitación
LICITACIÓN PÚBLICA
No. 02-2011-SEIP**

**INSTITUCIÓN 40-SEIP-GERENCIA
ADMINISTRATIVA-14-PROGRAMA DE
DESCENTRALIZACIÓN/APOYO PRESUPUESTARIO/
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 23/APOYO
PRESUPUESTARIO/ORGANISMO FINANCIERO 250/
UNIDAD EJECUTURA 40**

La Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población en aplicación de los Art. 38 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a las compañías distribuidoras de vehículos, inscritas en el país, a presentar Ofertas para la adquisición de:

CUATRO (4) VEHÍCULOS PICK-UP 4X4DC-AÑO 2011

Los Pliegos de Condiciones estarán disponibles a partir del día martes 23 de agosto en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la Secretaría del Interior y Población, Col. Tepeyac, edificio San Juan, frente a restaurante Palacio Real.

Los sobres sellados conteniendo las Ofertas serán recibidas en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la Secretaría del Interior y Población, a más tardar el día viernes 30 de septiembre de 2011, a las 11:00 A.M., y serán abiertas públicamente en las mismas oficinas para celebrar Audiencia de Apertura, en presencia del Comité de Evaluación y demás representantes.

El valor de dichos Pliegos serán de Lps. 1,000.00 (mil Lempiras exactos) NO REINTEGRABLES, los cuales se cancelarán en la Gerencia Administrativa de la Secretaría del Interior y Población, al cual se le extenderá una Constancia de Entrega de Pliegos de Condiciones.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once.

**Lic. Juan Rosa Hernández
Gerente Administrativo**

23 A. 2011

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2011**

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 07/2011, referente a la contratación del suministro e implementación de controles físicos en los centros de cómputo del Banco Central de Honduras.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del jueves 21 de julio de 2011, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el martes 9 de agosto de 2011, a las 10:30 A.M. HORA LOCAL, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

**JORGE A. ROMERO
GERENCIA**

23 A. 2011

**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los
Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo**

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 23-1212. La Junta Directiva, conocida de la moción presentada por los Representantes de la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH), encaminada a solicitar la reforma al artículo No. 7 del Reglamento de Préstamos para la Vivienda, para el beneficio de los empleados públicos que desean adquirir una vivienda solidaria de acuerdo al monto estipulado por BANPROVI, por unanimidad, **RESUELVE:** 1) Aprobar la reforma al artículo No. 7 del Reglamento de Préstamo para la Vivienda, el que se deberá leer de la siguiente manera: **ARTÍCULO 7.-** a) La Capacidad de pago será determinada por el sueldo neto que percibe el participante, u otros ingresos afectables de su cónyuge o compañero(a) de hogar en condición de aval solidario, que le permita cumplir con su obligación prestataria, pudiéndose afectar hasta un 70% del sueldo neto del participante sujeto de crédito. b) En el caso de financiamiento de vivienda solidaria, conforme definida por BANPROVI, se podrá afectar hasta un 90% del sueldo neto del participante sujeto de crédito. 2) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

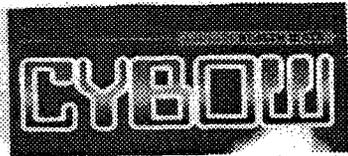
**ABOG. CARLOS MONTES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE, POR LEY**

**ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

23 A. 2011

Marcas de Fábrica

- 1/ No. solicitud: 22420-10
 2/ Fecha de presentación: 23-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS MÉDICOS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 21/07/2010
 5.2/ País de origen: Honduras
 5.3/ Código país: HN
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CYBOW



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios de diagnóstico médicos, cintas de diagnósticos clínicos de glucosa, bilirrubina, gravedad específica, sangre, ph, proteínas, nitritos, leucocitos, ácido ascórbico, proteínas, ketones.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

- 1/ No. solicitud: 7472-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 24/02/2011
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GAMO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 13
 8/ Protege y distingue:
 Rifles y pistolas de aire, resorte, gas comprimidos, accesorios para rifles y pistolas de aire comprimido, blancos móviles y fijos, ropa táctica y de caza, calzado.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-2011

12/ Reservas: No se reivindica Precisión Airguns

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 24595-10
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAQUINARIAS DE EUROPA ESPECIALIZADA EN MADERA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADEESMA, S.A.)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 23/07/2010
 5.2/ País de origen: Honduras
 5.3/ Código país: HN
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EURO COCINAS



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Fabricación, venta, distribución e instalación de muebles de madera sólida y aglomerada y otros sustitutos de la madera, para cocina, alacenas, armarios, walk-in-closets, closets de blancas, muebles de baño y sanitarios, áreas de lavandería y planchado, muebles para cuartos de estudio, de juegos, muebles para bodegas de utensilios, módulos para garajes y jardines, módulos para oficinas, kioscos para puntos de ventas, muebles para salas de ventas, mobiliario para clínicas, hospitales y laboratorios clínicos, muebles para bares y restaurantes, servicio de tallado de maderas preciosas sólidas, puertas de madera sólidas y termoformadas y molduras en general.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/9/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

- [1] Solicitud: 2009-032044
 [2] Fecha de presentación: 12-11-2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STORM LAKE



- [7] Clase Internacional: 13
 [8] Protege y distingue:
 Cañones para armas.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009.

[12] Reservas: No se reivindica la etiqueta presentada, sólo se reivindica la palabra Storm Lake.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ No. solicitud: 20557-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANANA REPUBLIC (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de CALIFORNIA)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BR LOGOTIPO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o chapados de estos materiales, no comprendidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, incluyendo relojes de pulsera y relojes.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011. N/Ref: Caso M041636/11/Poder

1/ No. solicitud: 21035-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESOREN GMBH. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaesler-Strasse 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Sigma



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas operadas por electricidad, particularmente compresores, unidades de compresores de tortillo central.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011. N/Ref: Caso M041678/11/Poder

1/ No. solicitud: 21033-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL MEAT SOLUTIONS CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 151 North Main, 9th Floor, Wichita, Kansas 67202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "Prairie Ridge"



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carnes.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011. N/Ref: Caso M041673/11 Poder

1/ No. solicitud: 14341-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Icon Burger Development Company, LLC Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 1515 Arapahoe, Tower 1 Suite 1000, 80202, Denver, Colorado, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SMASHBURGER



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restaurante y bar, restaurantes de autoservicio, restaurantes para llevar comida a casa, servicios de catering.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011. N/Ref: Caso M041237/11 Gestor

1/ No. solicitud: 15448-11
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERIA MONTERROSO, S.A. DE C.V. (FERREMOSA) Organizada bajo las leyes de Honduras
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E, P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KTC



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Electrodomésticos y productos electrónicos y eléctricos, como ser televisores, grabadoras y reproductoras de sonido DVD y CD players, aparatos reproductores de cine en casa (home theatre), amplificadores, sintonizadores.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011. N/Ref: Caso M041291/11/Poder

1/ No. solicitud: 20537-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAP KIDS



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestuario, accesorios para el vestuario calzado, sombrerería.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011. N/Ref: Caso M041616/11/Poder

1/ No. solicitud: 20547-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAP LOGOTIPO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestuario, accesorios para el vestuario calzado, sombrerería.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20779-11
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI. Organizada bajo las leyes de FRANCIA
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, Paris 75013, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AUBAGIO

AUBAGIO

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 21040-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI. Organizada bajo las leyes de FRANCIA
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, Paris 75013, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BALMADERM

BALMADERM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Loción para bebés, crema para bebés.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 21043-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHUCRY ANDONIE REYES (Persona Natural)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20776-11
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BURGER KING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BK DERRETIDOS

BK DERRETIDOS

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 21037-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wm. Wrigley Jr. Company (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 410 North Michigan Avenue Chicago, Illinois, 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POLAR ICE

POLAR ICE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Confitería principalmente, goma de mascar, chicles, dulces y mentas para confitería.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 21041-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI. Organizada bajo las leyes de FRANCIA
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, Paris 75013, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BALMADERM

BALMADERM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20531-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAP

GAP

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o chapados de estos materiales, no comprendidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, incluyendo relojes de pulseras y relojes.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20111-11
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERIA MONTERROSO, S.A. DE C.V. (FERREMOSA) Organizada bajo las leyes de Honduras
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KTC

KTC

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, particularmente licuadoras y batidoras.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20252-11
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZELBORAF

ZELBORAF

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

[1] Solicitud: 2011-019226
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DD IP HOLDER LLC.
 4.1/ Domicilio: 130 ROYALL STREET, CANTON, MASSACHUSETTS 02021.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUNKIN' DONUTS COFFEE & MORE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurantes, servicios de café (establecimiento), servicios de cafetería, servicios de comida para llevar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: NO SE DA EXCLUSIVIDAD SOBRE EL TÉRMINO "COFFEE" QUE ESTÁ CONTENIDA EN LA ETIQUETA Y EL NOMBRE.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

[1] Solicitud: 2006-009398
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOZART DISTILLERIE GMBH
 4.1/ Domicilio: ZIEGELEISTRASSE 29-33, 5020 SALZBURG
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOZART

MOZART

[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, especialmente licores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20668-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONSANTO COMPANY (Organizada bajo las leyes de Missouri)
 4.1/ Domicilio: 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: D&PL

D&PL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta y especialmente semillas para plantar algodón, frijol, soya, maíz y arroz.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20669-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONSANTO COMPANY (Organizada bajo las leyes de Missouri)
 4.1/ Domicilio: 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DELTAPINE

DELTAPINE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta y especialmente semillas para plantar algodón, frijol, soya, maíz y arroz.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20534-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAP

GAP

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Encajes y bordados, listones y galones (cintas), botones, broches de gancho y ojillos, alfileres y agujas, flores artificiales, parches decorativos(mercería), pelucas, plumas(accesorios para vestuario), cremalleras(mercería), frutas artificiales, cordones para calzado y ropa, accesorios para el cabello, es decir, trenzas, pinzas de garra y de cierre, broches, bandas, horquillas, diademas, moños, hebillas, pinzas y pasadores, adornos para el cabello, pasadores para el cabello, cintas y tenedores para la coleta.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

[1] Solicitud: 2011-012713
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8 TH STREET, 72716, BENTONVILLE, ARKANSAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: SE USARÁ CON EL REGISTRO No. 113235 PROPIEDAD DE: WAL-MART STORES, INC.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

[1] Solicitud: 2011-012884
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 [4.1] Domicilio: NEENAH, WISCONSIN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMELL CLEAN Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Pañuelos faciales y papel higiénico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No se dá exclusividad sobre la palabra TECNOLOGÍA, que aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

1/ No. solicitud: 20777-11
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BURGER KING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BK DERRETIDOS

BK DERRETIDOS

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas(condimentos), especias, hielo.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20535-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAP

GAP

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Juguetes y artículos deportivos, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 21044-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHUCRY ANDONIE REYES (Persona Natural)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL:
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 21045-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHUCRY ANDONIE REYES (Persona Natural)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Metales comunes y aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ No. solicitud: 20548-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAP LOGOTIPO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; la unión, en beneficio de los demás, de ropa, calzado, sombreros, accesorios de vestir, bolsos, artículos de cuero, gafas de sol y gafas, joyas, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de tocador, perfumes, productos de cuidado personal, artículos de papelería, artículos de regalo, juguetes, juegos y artículos deportivos (excepto su transporte), permitiendo a los consumidores convenientemente y comprar estos productos, servicios, afectan por igual por las tiendas, a través de medios electrónicos, por ejemplo, a través de sitios web, la promoción de los productos y servicios de terceros mediante la colocación de anuncios y presentaciones promocionales en un sitio electrónico accesible a través de una red informática, el suministro de servicios en línea de pedidos en el campo de una gran variedad de mercancía general, servicios de catálogo de venta por correo con mercancías en general y los bienes de consumo general, los clientes de incentivos, programas de recompensa y lealtad en relación con todo lo anterior, los servicios de fidelización de clientes mediante el suministro de tarjetas de fidelidad (que no sea relacionado con la tarjeta de servicios financieros), que permiten a los clientes a utilizar los servicios anteriores y para recibir los beneficios por ser clientes leales a través de programas de fidelización de clientes.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

1/ Solicitud: 17513-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R&R APPAREL COMPANY, LLC
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos conométricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 17514-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R&R APPAREL COMPANY, LLC
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 17512-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R&R APPAREL COMPANY, LLC
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida,

de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 17511-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R&R APPAREL COMPANY, LLC
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 14467-11
 2/ Fecha de presentación: 02/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PACCAR Inc.
 4.1/ Domicilio: 777 106th Ave. NE, Bellevue, WA 98004, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kenworth Servicio Premier y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de asistencia en carretera a camiones y tractocamiones consistentes en mantenimiento y reparación de los mismos, servicios de autorización y certificación de técnicos calificados en camiones y tractocamiones.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-11
 12/ Reservas: No se protege "Servicio"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 15988-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CW TRAVEL HOLDINGS, N. V.
 4.1/ Domicilio: Building Apollo, Wisselwerking 58, Diemen 1112 XS, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CWT

CWT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de agencias de viajes, principalmente servicios de reservaciones para alojamiento temporal, suministro de servicios de agencias de viajes a través de una base de datos interactiva en línea, que se puede utilizar para hacer reservaciones y reservaciones para alojamiento temporal, organización de funciones de alimentos y bebidas, servicios de información y asesoramiento relacionados con lo antes mencionado.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 18466-11
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACCLARENT, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525-B O'Brien Drive, Menlo Park, CA 94025, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TULA

TULA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médicos, principalmente la igualación de presión del tubo del sistema de inserción, que consiste del tubo del sistema de distribución en el oído, un sistema iontoforesis, incluyendo auriculares, unidades de control, tapones para los oídos, tamaño de los accesorios.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 9135-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 28/32, avenue Victor Hugo, 75116 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 103767738
 5.1/ Fecha: 20 Sept 2010
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, agua de tocador, desodorantes para uso personal (perfumería), aceites esenciales para uso personal, aceites

para propósitos cosméticos, jabón líquido para uso personal, leche limpiadora, crema cosmética, lociones cosméticas y leches cosméticas para el cuidado del rostro, crema cosmética, lociones cosméticas y leches cosméticas para el cuidado de la piel, lociones limpiadoras, preparaciones cosméticas para propósitos de adelgazamiento, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones cosméticas para el bronceado, máscara de belleza, gels para el baño y la ducha, espumantes de baño, lociones para el cabello, y preparaciones para el cuidado del cabello, champús.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20074-11
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIMINZA

LIMINZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20076-11
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOTEZA

SOTEZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 21687-11
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores frente a Edificio Mandofer, Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA RADIO DE GENERACIONES

La Radio de Generaciones

6.2/ Reivindicaciones:
 Será usada con la Marca Registrada Super 100 Stereo, Clase 38
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/07/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 21688-11
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores frente a Edificio Mandofer, Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA VOZ INFORMATIVA DEL PUEBLO

La Voz Informativa del Pueblo

6.2/ Reivindicaciones:
 Será usada con la Marca Registrada Radio América, Clase 38
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/07/11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 21690-11
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores frente a Edificio Mandofer, Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Siempre, Siempre sobre la jugada

Siempre, siempre, siempre sobre la jugada

6.2/ Reivindicaciones:
 Será usada con la Marca Registrada Radio América, Clase 38
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-07-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 21689-11
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores frente a Edificio Mandofer, Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIN COMPROMISOS, SIN ATADURAS-CON EL PUEBLO!

Sin Compromisos, Sin Ataduras-con el Pueblo!

6.2/ Reivindicaciones:
 Será usada con la Marca Registrada Radio América, Clase 38
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/07/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 21691-11
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores frente a Edificio Mandofer, Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SÓLO BUENA MÚSICA

Sólo buena música

6.2/ Reivindicaciones:
 Será usada con la Marca Registrada Super 100 Stereo, Clase 38.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/07/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-021692
 [2] Fecha de presentación: 30/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores frente a edificio Mandofer, Tegucigalpa.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AUDIO VIDEO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

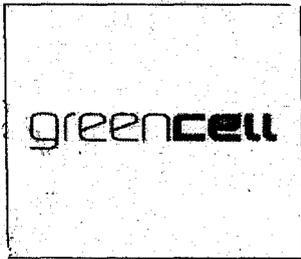
[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: No se reivindica la palabra Honduras, ni las letras C.A.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 16279-11
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPANHIA NITRO QUÍMICA BRASILEIRA
 4.1/ Domicilio: Av. Dr. José Artur Nova, No. 951, Sao Miguel Paulista, Sao Paulo, SP, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 830802207
 5.1/ Fecha: 30 Nov. 2010
 5.2/ País de origen: Brasil
 5.3/ Código país: BR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: greencell y Diseño.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 13
 8/ Protege y distingue:
 Nitrocelulosa.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20647-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N. V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAR NUTRICIÓN

CLEAR NUTRICIÓN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, preparaciones limpiadoras, productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones capilares, preparaciones para ondular el cabello, champús, acondicionadores atomizadores para el cabello, polvo para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquido para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha, desodorantes, antitranspirantes.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20597-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as NISSAN MOTOR CO., LTD.)
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DATSUN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Barcos/embarcaciones y partes y accesorios de los mismos, automóviles, vehículos eléctricos, incluyendo automóviles

eléctricos, vagones, camiones, furgonetas, vehículos de utilidad deportiva, buses, vehículos recreativos (RV) carros deportivos, carros de carrera, camiones, camiones con carretillas, elevadoras, carritos de carga (tractores), y partes estructurales y accesorios de los mismos, vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y partes y accesorios de los mismos, carros, volquetas, carros empujadores, carros extractores, tractores (motores de tracción), motor y máquinas para vehículos terrestres, ejes para vehículos, transmisiones de potencia y engranaje de las máquinas, amortiguadores, frenos, motores de corriente alterna/motores de corriente continua, para vehículos terrestres, alamar de antirrobo para vehículos, parches adhesivos de goma para la reparación de tubos o llantas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20598-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMBRES DE HOY

HOMBRES DE HOY

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.

7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20645-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.
 4.1/ Domicilio: Gran Vía, 32-Sexta Planta, 28013 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANAL EL PAIS AMERICA

CANAL EL PAIS AMERICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, agencias de información (noticias), servicios de acceso a una red informática mundial, difusión de programas de televisión y radiofónicos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/11
 12/ Reservas: No se protege "Canal"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

- [1] Solicitud: 2009-017833
- [2] Fecha de presentación: 16/06/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ROSA ADILIA BARRERA
- [4.1] Domicilio: COL. ALAMEDA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CURACNE Y DISEÑO



Eficaz y rápido

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Medicamento para acné, barros, espinillas, hongos, herpes labial, picadura de insectos y heridas, además excelente limpiador de todo tipo de piel.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Armando Edgardo Bertrand

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2009
- [12] Reservas: Registro 64640 y 72079 (Clase 05) a favor de la titular solicitante.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015447
- [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torrel Piso 8, Col Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación Distrito Federal.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EKT

Ekt

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:
Radiobases celulares, teléfonos y aparatos de telefonía y comunicación celular, cargadores de automóvil, cargadores fijos o de pared, cables, accesorios y material de funda que son susceptibles de proteger en clase 9.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 23 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015186
- [2] Fecha de presentación: 06/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS
- [4.1] Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: (5.1) 11/3817262..(5.2) 24/marzo/2011 (5.3) Francia
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios que se vende bajo receta o sin receta, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, preparaciones químicas para fines médicos o farmacéuticos, vacunas, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes, improntas dentales, desinfectantes, vitaminas, preparaciones de vitaminas, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos naturales de la salud y productos para remedios de hierba en esta clase, bebidas y alimentos con fines medicinales, aditivos de alimentos y suplementos para fines medicinales, suplementos alimenticios minerales con fines medicinales, suplementos nutricionales, preparaciones a base de hierbas todo con fines medicinales, complementos alimenticios que contengan proteínas, carbohidratos, lípidos y/o fibras, o micronutrientes como las vitaminas y/o minerales, aminoácidos y/o ácidos grasas, para uso médico, productos vegetales y extractos de plantas con fines medicinales, preparaciones para hacer bebidas dietéticos o medicinales, preparaciones medicinales, preparaciones químicas para uso médico, sustancias con fines medicinales, productos de confitería y caramelos medicinales para uso médico, preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

1/ Solicitud: 20985-11
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OSMOSE, INC.
 4.1/ Domicilio: 980 Ellicott Street, Buffalo, New York 14209, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICROPRO

MICROPRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Madera curada.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/11

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20982-11
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OSMOSE, INC.

4.1/ Domicilio: 980 Ellicott Street, Buffalo, New York 14209, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OSMOSE

OSMOSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Preservativos usados en el tratamiento de la madera.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-11

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20808-11
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY

4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INREFIN

INREFIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, ansiedad, enfermedades y trastornos en los huesos y esqueleto, trastornos en la sangre, cáncer, enfermedades cardiovasculares, trastornos en el colesterol, enfermedades y trastornos en el sistema nervioso central, diabetes, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, enfermedades y trastornos de inflamación e inflamatorios, enfermedades y trastornos en el hígado, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos en el sistema reproductivo, trastornos urológicos, dislipidemia, trastornos del sueño,

migrañas, enfermedades y trastornos metabólicas, antipsicóticos, antidepresivos, trastornos del espectro de la ansiedad, aterosclerosis, alzheimer, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de diabetes, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de artritis reumatoide, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de enfermedades del crónh, lupus eritematoso sistémico, y enfermedad espondilitis anquilosante, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la psoriasis y la artritis psoriásica, preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de trastornos autoinmune.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-11

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 17506-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: R&R APPAREL COMPANY, LLC

4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

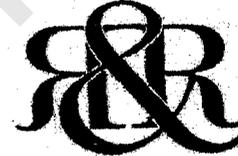
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: R&R



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la forma especial de la escritura

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-11

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 17508-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: R&R APPAREL COMPANY, LLC

4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

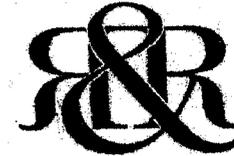
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: R&R



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la forma especial de la escritura

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-11

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 22083-11
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Pastora Céspedes y Vicente Scavone, San, Lorenzo, Paraguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIPERCOR D LASCA

HIPERCOR D LASCA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico antihipertensivo más diurético.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/07/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A. 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 22082-11
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Pastora Céspedes y Vicente Scavone, San, Lorenzo, Paraguay
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIPERCOR LASCA

HIPERCOR LASCA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico antihipertensivo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A. 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 23497-11
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Integrated Lens Technology Pte, Ltda.
 4.1/ Domicilio: Ubi Techpark # 04-10, 10 Ubi Crescent, Singapore.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNACTIVES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lente fotocromático, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésico, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A. 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 2011-025407
 2/ Fecha de presentación: 28/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 Metros Sur y 50 Metros Este, Curridabat, San José.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANABELLE

ANABELLE

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 23 S. 2011.

1/ Solicitud: 2011-025405
 2/ Fecha de presentación: 28/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 Metros Sur y 50 Metros Este, Curridabat, San José.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALESSANDRA

ALESSANDRA

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 23 S. 2011.

1/ Solicitud: 2011-025409
 2/ Fecha de presentación: 28/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 Metros Sur y 50 Metros Este, Curridabat, San José.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABETTE CFR

BABETTE CFR

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 23 S. 2011.

1/ Solicitud: 25432-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STANIA

STANIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25430-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARILOU

MARILOU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25426-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LISETTE

LISETTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25431-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINETTE CFR

MINETTE CFR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25425-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAURETTE

LAURETTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25421-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FABIANA

FABIANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25429-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIETTE

MARIETTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25413-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLOTTE

CHARLOTTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25419-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTELLE CFR

ESTELLE CFR

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25415-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DADU

DADU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25427-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LORREINE

LORREINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 20743-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S. A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIC COLOR

MAGIC COLOR

6.2/ Reivindicaciones: NO
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARQUEGTA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 23501-11
 2/ Fecha de presentación: 14-07-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUNIL

BRUNIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 22992-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECOSOL

DECOSOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 22994-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PKME ZETA

PKME ZETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25406-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANASTASIA

ANASTASIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/8/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25404-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALODIL

ALODIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/8/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 23002-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIRST ALLER DEFENSE

FIRST ALLER DEFENSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 22081-11
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICENTE SCAVONE & CIA, C.E.I. S. A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Pastora Céspedes y Vicente Scavone, San Lorenzo, Paraguay
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORVA LASCA

TORVA LASCA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico hipolipemiante, reductor de triglicéridos y colesterol.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 26523-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bronpamox Duo

Bronpamox Duo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 26521-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ketadox

ketadox

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25428-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAEVA

MAEVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25411-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIGITTE CFR

BRIGITTE CFR

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ Solicitud: 25417-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMINIQUE

DOMINIQUE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A, 7 y 23 S. 2011

1/ No. solicitud: 20075-11
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLORIZA

CLORIZA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos para uso humano.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011.

1/ No. solicitud: 16514-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JOINED BY SCIENCE Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: No se reclaman derechos sobre las palabras TOLERANCE SOLUTIONS
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Proporcionando información sobre salud, proporcionando un sitio web con información sobre salud y nutrición.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011.

1/ No. solicitud: 16520-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 430 Route 22, Bridgewater, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARTO 3 SMARTTOUCH

CARTO 3 SMARTTOUCH

6.2 Reivindicaciones: La denominación debe verse en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Programas de aplicación médica que calcula y muestra las lecturas de la fuerza del catéter usada en conjunto con sistemas de mapeo para diagnóstico médico.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011.

1/ No. solicitud: 20983-11
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSMOSE, INC.
 4.1/ Domicilio: 980 Ellicott Street, Buffalo, New York 14209, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OSMOSE

OSMOSE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Madera curada.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011.

1/ No. solicitud: 20644-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TechniFeed y Diseño



6.2 Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores café, azul y verde tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011.

1/ No. solicitud: 20643-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TechniFeed y Diseño



6.2 Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores café, azul y verde tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 8 y 23 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-003803
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NUTRIPRO, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALCANTARA 107, LAS CONDES, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MAIN DOG

MAIN DOG

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para mascotas y sustancias alimenticias fortificantes para las mismas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No se dá exclusividad sobre la palabra DOG, por ser de uso común para este género de productos.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22, J. 8 y 23 A. 2011

- 1/ Solicitud: 3802-11
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: NUTRIPRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: ALCANTARA 107, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CACHUPIN

CACHUPIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para mascotas y sustancias alimenticias fortificantes para las mismas.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-005093
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NUTRIPRO, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALCANTARA 107, LAS CONDES, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MAIN CAT

MAIN CAT

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para mascotas y sustancias alimenticias fortificantes para las mismas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No se dá exclusividad sobre la palabra CAT, por ser de uso común para este género de productos.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22, J. 8 y 23 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-003805
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NUTRIPRO, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALCANTARA 107, LAS CONDES, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DOG LOVER

DOG LOVER

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para mascotas y sustancias alimenticias fortificantes para las mismas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra DOG por ser de uso común en este género de productos.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22, J. 8 y 23 A. 2011

- 1/ Solicitud: 20564-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA, S. DE R.L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Medina 4 y 5 calle, Ave. S.E. apartado postal No. 504, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAST FOODS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-07-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaghl Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

- 1/ Solicitud: 21332-11
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAX INTERAMERICAS, INC.
 4.1/ Domicilio: 6338 Huntington Dr., Carlsbad, CA 92009 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pulsera Magica Superband

Pulsera Magica Superband

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Pulsera repelente de insectos
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-07-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaghl Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 18017-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: United States Polo Association
 4.1/ Domicilio: 771 Corporate Drive, Suite 430, Lexington, Kentucky 40503
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: U.S. POLO ASSN.

U.S. POLO ASSN.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, especialmente, para hombres, mujeres y ropa deportiva para niños y ropa, es decir camisetas, blusas, jeans (pantalón de mezclilla), pantalones, pantalones cortos, faldas, prendas de abrigo, trajes, chaquetas deportivas, suéteres, medias, prendas para el cuello, sombreros y gorras, ropa de estar, ropa y zapatos de infante (bebés).

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 33619-09
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEARS BRANDS, LLC
 4.1/ Domicilio: 3333 BEVERLY ROAD HOFFMAN ESTATES, ILLINOIS 60179 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEARS

SEARS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de ventas al detalle
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-005092
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUTRIPRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: ALCANTARA 107, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOG LOVER Y DISEÑO

DOG LOVER

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para mascotas y sustancias alimenticias fortificantes para las mismas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No se dá exclusividad sobre la palabra DOG, por ser de uso común para este género de productos. Se reivindica los colores negro y rojo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22, J. 8 y 23 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-003804
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUTRIPRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: ALCANTARA 107, LAS CONDES, SANTIAGO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAT LOVER

CAT LOVER

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para mascotas y sustancias alimenticias fortificantes para las mismas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No se dá exclusividad sobre la palabra CAT, por ser de uso común para este género de productos.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22, J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 19112-11
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIÑA CARTA VIEJA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avda. Francisco Antonio Encina No. 231, Villa Alegre de Loncomilla, No. 7 Región, Chile
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOKI Y ETIQUETA

TOKI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 16015-11
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc. (a Delaware Corporation)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA UNIT PATROL SQUAD 1

AQUA UNIT PATROL SQUAD 1

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, en particular programación televisiva, servicios de entretenimiento e información en línea, entretenimiento televisivo, producción, reproducción, proyección de películas cinematográficas y vídeos, producción y reproducción de soportes de audio y vídeo en soportes de audio y/o vídeo de diferentes tipos, especialmente de vídeo y cintas de audio, casetes, discos y grabaciones, producción y realización de programas de televisión, información relativa a entretenimiento o educación en línea proporcionada desde una base de datos informática o internet, facilitación en línea de publicaciones electrónicas (no descargables), programas de televisión proporcionado por televisión por cable, televisión, internet, vídeo a la carta, y a través de otras plataformas de distribución; y vídeo sin interrupción por internet.

8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2011
 12/ Reservas: La denominación se considera una frase completa, debe usarse en su conjunto.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 18738-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 58091
 5.1/ Fecha: 09/may./2011
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLLOUD

ICLOUD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Almacenamiento electrónico de datos, texto, imágenes, audio y vídeo; servicios de almacenamiento para datos electrónicos; provisión de información y servicios de consultoría en relación a los mismos.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 18741-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 57024
 5.1/ Fecha: 07/dic./2010
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLLOUD

ICLOUD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios sociales en línea (clubes de encuentro profesional a través de la Internet); provisión de sitios web para clubes de encuentro profesional en línea.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-001136
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DORPAN, S.L.
 [4.1] Domicilio: Gremio de Toneleros, 24 polígono Son Castello, 07009 Palma de Mallorca, Baleares.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: THE RESERVE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindican los colores MORADO (PANTONE 267), blanco y negro. Se pidió No Reivindicar la frase: AT Paradisus Resorts.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22, J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 18739-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 57024
 5.1/ Fecha: 07/jun./2010
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLLOUD

ICLOUD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación y entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de educación y entretenimiento, a saber: servicios de educación basados y asistidos por medio de computadoras, servicios de enseñanza y de capacitación, servicios de digitalización de imágenes; servicios de educación y entretenimiento, a saber: provisión de textos, vídeo, audio y materiales multimedia, servicios de educación y entretenimiento, a saber: provisión de juegos de computadora (a través de una red informática); servicios de educación y entretenimiento, a saber: provisión de libros, revistas, periódicos, diarios, publicaciones periódicas y otro tipo de publicaciones electrónicas; servicios de educación y entretenimiento, a saber: provisión de bases de datos informativas, directorios, podcasts en el campo de entretenimiento, publicidad, noticias, eventos de actualidad, historia, deportes, juegos, medios, eventos y actividades culturales, pasatiempos, publicaciones, tecnología y otros tópicos; servicios de educación y entretenimiento, a saber: presentaciones artísticas en vivo, eventos deportivos, eventos culturales y conferencias; servicios de educación y entretenimiento, a saber: organización y dirección de exhibiciones, coloquios, muestras, mesas de trabajo, seminarios, cursos de capacitación y conferencias; información, servicios de capacitación y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 19342-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dow Agro Sciences LLC
 4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLINCHER

CLINCHER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pesticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20984-11
2/ Fecha de presentación: 23-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OSMOSE, INC.
4.1/ Domicilio: 980 Ellicott Street, Buffalo, New York 14209, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICROPRO

MICROPRO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
Preservativos usados en el tratamiento de la madera.
8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20077-11
2/ Fecha de presentación: 16-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIRENZA

DIRENZA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano.
8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-06-2011
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 17515-11
2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: R&R APPAREL COMPANY, LLC.
4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.
8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2011
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 1422-11
2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRA-CLEAN

ULTRA-CLEAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Lentes de contacto.
8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2011
12/ Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 14195-11
2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FRANZ WILHELM LANGGUTH ERBEN GMBH & CO. KG
4.1/ Domicilio: Dr. Ernst-Spies-Allee 2,56841 Trarben-Trarbach, Alemania
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE NUN

BLUE NUN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2011
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 5070-11
2/ Fecha de presentación: 09-02-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAN & CLEAR

CLEAN & CLEAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos no medicados; bálsamos para labios, brillos de labios y polvos.
8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2011
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 2009-024855
 2/ Fecha de presentación: 19/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 14201 N.W. 60TH AV., MIAMI LAKES, FLORIDA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARTOVUE

7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue: Catéteres
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López

CARTOVUE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de junio del año 2011
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22, J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 14599-11
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 24 calle 20-56, zona 12, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLIBRÍ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Botas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-01-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 17510-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: R&R APPAREL COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: R&R



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

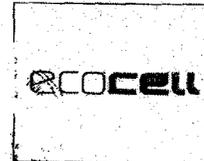
1/ Solicitud: 16280-11
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPANHIA NITRO QUIMICA BRASILEIRA
 4.1/ Domicilio: Av. Dr. José Artur Nova, No. 951, Sao Miguel Paulista, Sao Paulo, SP, Brasil
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 830802215
 5.1/ Fecha: 30 nov. 2010
 5.2/ País de origen: Brasil
 5.3/ Código país: BR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ecocell y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 13
 8/ Protege y distingue: Nitrocelulosa.

8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 18266-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHINE REVOLUTION

SHINE REVOLUTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 1189-11
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ENZA ZADEN BEHEER B.V.
 4.1/ Domicilio: Haling 1 E, 1602 DB Enkhuzen, Holanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENZA

ENZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortalizas forestales y granos (con la excepción de los granos de árboles frutales y los frutos de árboles frutales), legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

- 1/ Solicitud: 10419-11
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED
 4.1/ Domicilio: 295 Phillip Street, Waterloo, Ontario, Canadá N2L 3W8.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 1,496,855
 5.1/ Fecha: 22/09/2010
 5.2/ País de origen: Canadá
 5.3/ Código país: CA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAYBOOK

PLAYBOOK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones; el suministro de acceso a internet; suministro de acceso a bases de datos electrónicas; suministro de acceso a los servicios de navegación GPS (Sistema de Posicionamiento Global); suministro de servicio de conectividad y acceso a las redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de audio, vídeo o contenido multimedia; suministro de servicios de conectividad y acceso a las redes de comunicaciones electrónicas para la transmisión o recepción de software de computadoras y aplicaciones; servicios de transmisión en vivo en línea; servicios de correo electrónico, envío de mensajes por vía electrónica; servicios inalámbricos de mensajería de datos, en particular los servicios que permiten a un usuario enviar y/o recibir mensajes a través de una red de datos inalámbrica; servicios de localización en un sentido o en ambos sentidos; transmisión y recepción de servicios de comunicación de voz; transmisión electrónica de software computadoras y aplicaciones a través de internet y otra computadora y redes de comunicaciones electrónicas y dispositivos inalámbricos; de radiodifusión, difusión; difusión o transmisión de programas de radio; difusión o transmisión fluida y descargable de audiodigital y contenidos de vídeo a través de computadoras y otras redes de comunicaciones; consulta de telecomunicaciones: proporcionar información a terceras partes para asistirlos en el desarrollo e integración de conexiones inalámbricas de información ya sea de una o dos vías, incluyendo información corporativa, del hogar/personales, y/o comunicaciones de voz.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Armida María López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 5-04-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

- 1/ Solicitud: 10106-11
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED
 4.1/ Domicilio: 295 Phillip Street, Waterloo, Ontario, Canadá N2L 3W8.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 1,496,854
 5.1/ Fecha: 22/09/2010
 5.2/ País de origen: Canadá
 5.3/ Código país: CA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACKBERRY PLAYBOOK

BLACKBERRY PLAYBOOK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis industrial y de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software de computadoras, servicio de software como servicio (SAAS), suministro de motores de búsqueda para la obtención de datos a través de redes de comunicaciones, servicios de internet; búsqueda, navegación y recuperación de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas globales y otras redes de comunicación para otros, servicios de consultoría y asistencia

técnica relativas a hardware y software de computadoras, a las telecomunicaciones y los servicios de GPS (Global Positioning System) provisión de instalaciones virtuales, a través de una red informática global y otra computadora y redes comunicación electrónicas, para permitir a los usuarios programas audio, vídeo, películas, textos y otros contenidos multimedia; servicios de asistencia técnica, tales como, la actualización y mantenimiento de software de computadora y programar de apoyo para la solución de problemas para el diagnóstico, y resolución de dispositivos de conectividad inalámbrica y relacionados a problemas de software y hardware de computadoras; suministro de información meteorológica a través de redes de telecomunicaciones, teléfonos móviles, teléfonos, teléfonos inteligentes, unidades electrónicas portátiles y dispositivos de navegación.

- 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Armida María López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-03-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

- 1/ Solicitud: 10417-11
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED
 4.1/ Domicilio: 295 Phillip Street, Waterloo, Ontario, Canadá N2L 3W8.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 1,496,854
 5.1/ Fecha: 22/09/2010
 5.2/ País de origen: Canadá
 5.3/ Código país: CA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACKBERRY PLAYBOOK

BLACKBERRY PLAYBOOK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de datos, sonido o imágenes; soportes de datos magnéticos, discos de grabación, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos, computadoras; software de computadora, unidades portátiles inalámbricas y dispositivos: asistentes digitales personales, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, teléfonos de vídeo, computadora de mano, móvil, de pizarra y computadora tableta para la sincronización, transmisión, inscripción, almacenamiento y manipulación de datos y/o voz: accesorios para unidades portátiles inalámbricas y dispositivos para sincronización, transmisión, inscripción almacenamiento y manipulación de datos y/o voz: baterías, tapas de baterías, kits de carro, cargadores y vainas de cargas, auriculares, audífonos, micrófonos, adaptadores, soportes de escritorio, bases de acoplamiento, teclados, cables de computadoras, cajas, bolsos, carpetas y fundas; software de comunicación por computadora para la sincronización, transmisión, inscripción, almacenamiento y manipulación de datos y/o voz; software de computadora para permitir la sincronización y transmisión de mapas, navegación, tráfico, el clima y punto de información de interés para unidades portátiles inalámbricas y dispositivos: asistentes digitales, personales, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, teléfonos de vídeo, computadora de mano, móvil, de pizarra y computadora tableta; software de computadora para permitir al acceso de bases de datos en línea.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Armida María López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 8 y 23 A. 2011

1/ Solicitud: 20524-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREVERMARK DIAMOND INSTITUTE

6.2/ Reivindicaciones: **FOREVERMARK DIAMOND INSTITUTE**
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipo y programas de computadoras o software relativos a la clasificación, calificación, identificación, observación, medición, control, chequeo, análisis, inspección, inscripción y certificación de diamantes, joyería, piedras preciosas y semipreciosas; servicios gemológicos, especialmente, la clasificación, calificación, identificación, observación, medición, control, inspección, análisis, inspección, inscripción y certificación de los diamantes, joyería, piedras preciosas y semipreciosas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-2011
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011 N/Ref: Caso M041640/11

1/ Solicitud: 20673-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUFLOR

6.2/ Reivindicaciones: **NUFLOR**
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011 N/Ref: Caso M041651/11Poder.

1/ Solicitud: 20674-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINOXALINE

6.2/ Reivindicaciones: **FINOXALINE**
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico,

alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011 N/Ref: Caso M041649/11/Poder.

1/ Solicitud: 20671-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELOCOM

6.2/ Reivindicaciones: **ELOCOM**
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011 N/Ref: Caso M041653/11Poder.

1/ Solicitud: 20675-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELOMET

6.2/ Reivindicaciones: **ELOMET**
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011 N/Ref: Caso M041653/11Poder.

[1] Solicitud: 2011-013151
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DBC, LLC
 [4.1] Domicilio: 2889 ASHTON BOULEVARD, LEHI, UTAH 84043.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de asesoría, especialmente el ofrecimiento de asistencia en la administración de negocios del tipo de establecimientos y/o operaciones de suplementos dietéticos y nutricionales, bebidas, jugos y distribuciones de productos de cuidado personal, ventas de persona a persona y ventas al por mayor y menor; servicios de mercadeo en el campo de los suplementos nutricionales y dietéticos, bebidas, jugos y productos de cuidado personal, especialmente, mercadeo de productos.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

1/ Solicitud: 20536-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAP KIDS

GAP KIDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, mochilas, bolsos, mochilas, bolsos, bolsos de bicicletas, bolsas para pañales, bolsas de playa, carteras, tarjeteros, estuches para llaves y billeteras.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-06-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041615/11Poder.

[1] Solicitud: 2011-013150
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DBC, LLC
 [4.1] Domicilio: 2889 ASHTON BOULEVARD, LEHI, UTAH 84043.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:

Jugos de fruta, bebidas a base de fruta, bebidas elaboradas con mezclas de frutas, néctares de fruta, ponche de frutas, concentrado de jugo de frutas, extractos de frutas sin alcohol usados en la preparación de bebidas, preparaciones para hacer bebidas de fruta.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

[1] Solicitud: 2011-013149
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DBC, LLC. Organizada bajo las leyes de UTAH
 [4.1] Domicilio: 2889 ASHTON BOULEVARD, LEHI, UTAH 84043.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para la desinfección de manos; limpiadores antibacteriales; suplementos vitamínicos y minerales, suplementos dietéticos y nutricionales, suplementos nutricionales de proteínas, suplementos nutricionales de fibra, lociones medicadas para la piel.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

[1] Solicitud: 2010-036923
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPACADORA PERRY Y CÍA. LTDA.
 [4.1] Domicilio: 33 CALLE 0-73, ZONA 3.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PERRY

PERRY

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

[1] Solicitud: 2011-013148
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DBC, LLC.
 [4.1] Domicilio: 2889 ASHTON BOULEVARD, LEHI, UTAH 84043.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Pasta de dientes y enjuagues bucales; productos de confitería usados como refrescantes del aliento, especialmente tiras solubles para el aliento, mentas, confites y gomas para el aliento; preparaciones para el cuidado de la piel especialmente limpiadores faciales, lociones para el baño, el cuerpo y la cara; geles para los ojos y la ducha, cremas humectantes para la cara y el cuerpo, cremas para suavizar y rellenar la piel de la cara, mezclas aromáticas de aceites esenciales para uso personal en la piel, bloqueadores solares y lociones para uso después de exponerse al sol; preparaciones para el cuidado del cabello, especialmente, champús para el cabello, acondicionadores y enjuagues para el cabello, reconstructores del cabello del tipo de acondicionadores de efecto profundo, humectantes para el cabello del tipo de acondicionadores para el cabello y preparaciones para el peinado del cabello; productos para el baño, especialmente, jabones y aceites para el baño.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

1/ Solicitud: 20532-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAP

GAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), y material de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes, caracteres de imprenta; clichés, incluyendo catálogos, publicaciones periódicas, revistas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041611/11Poder.

1/ Solicitud: 20533-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAP

GAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa de materias textiles; linos para la cama, especialmente, mantas, sábanas, fundas de almohadas, colchas, edredones; linos para la mesa, especialmente, manteles, servilletas y pañuelos hechos de materias textiles; ropa de baño, toallas, guantes para el baño de materias textiles, cortinas de textiles plástico; telas de tapicería.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041612/11Poder.

1/ Solicitud: 20529-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAP

GAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias para alumbrar; velas delgadas; mechas; mechas para alumbrar, mechas para velas, velas para árboles de Navidad; velas para usarse como luces de noche; cera para iluminar; grasa para iluminar, parafina, sebo.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041608/11Poder.

1/ Solicitud: 20670-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DITOPAX

DITOPAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041652/11Poder.

1/ Solicitud: 20546-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAP LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, mochilas, bolsos, mochilas, bolsos, bolsos de bicicletas, bolsas para pañales, bolsas de playa, carteras, tarjeteros, estuches para llaves y billeteras.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041625/11Poder.

1/ Solicitud: 20540-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY GAP

BABY GAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa de materias textiles; lino para la cama, especialmente, mantas, sábanas, fundas de almohadas, colchas, edredones, lino para la mesa, especialmente, manteles, servilletas y pañuelos hechos de materias textiles, ropa de baño, toallas, guantes para el baño de materias textiles, cortinas de textiles o plástico; telas de tapicería.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041619/11Poder.

1/ Solicitud: 20538-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAP KIDS

GAP KIDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; la unión, en beneficio de los demás, de ropa, calzado, sombreros, accesorios de vestir, bolsos, artículos de cuero, gafas de sol y gafas, joyas, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de tocador, perfumes, productos de cuidado personal, artículos de papelería, artículos de regalo, juguetes, juegos y artículos deportivos (excepto

su transporte), permitiendo a los consumidores convenientemente y comprar estos productos, servicios, afectan por igual por las tiendas, a través de medios electrónicos, por ejemplo, a través de sitios web, la promoción de los productos y servicios de terceros mediante la colocación de anuncios y presentaciones promocionales en un sitio electrónico accesible a través de una red informática, el suministro de servicios en línea de pedidos en el campo de una gran variedad de mercancía general, servicios de catálogo de venta por correo con mercancías en general y los bienes de consumo general, los clientes de incentivos, programas de recompensa y lealtad en relación con todo lo anterior, los servicios de fidelización de clientes mediante el suministro de tarjetas de fidelidad (que no sea relacionado con la tarjeta de servicios financieros), que permiten a los clientes a utilizar los servicios anteriores y para recibir los beneficios por ser clientes leales a través de programas de fidelización de clientes.

8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041617/11Poder.

1/ Solicitud: 20544-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1969

1969

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, mochilas, bolsos, mochilas, bolsos, bolsos de bicicletas, bolsas para pañales, bolsas de playa, carteras, tarjeteros, estuches para llaves y billeteras.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041623/11Poder.

1/ Solicitud: 20539-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY GAP

BABY GAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, mochilas, bolsos, mochilas, bolsos, bolsos de bicicletas, bolsas para pañales, bolsas de playa, carteras, tarjeteros, estuches para llaves y billeteras.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041618/11Poder.

[1] Solicitud: 2011-018331
 [2] Fecha de presentación: 03/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.
 [4.1] Domicilio: 401 LAKE STREET, P.O. BOX 349, NEENAH, WISCONSIN 54956.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SMART - FOLD

SMART - FOLD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Mallas (vendás) para la esterilización
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

1/ Solicitud: 21039-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRITOS TOTIS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: 4 Sur, 123, ciudad Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, México, 43800
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "GON GOS"

"GON GOS"

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas naturales, minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Héctor Antonio Fernández P.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-07-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041675/11Poder.

1/ Solicitud: 20541-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY GAP

BABY GAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, accesorios para el vestuario calzado; sombrerería.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-06-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041620/11Poder.

1/ Solicitud: 20545-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1969

1969

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, accesorios para el vestuario calzado; sombrerería.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

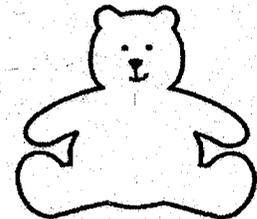
[11] Fecha de emisión: 30-06-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041624/11Poder.

1/ Solicitud: 20549-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, accesorios para el vestuario calzado; sombrerería.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-06-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041628/11Poder.

1/ Solicitud: 20542-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY GAP

BABY GAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes y artículos deportivos, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de Navidad.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-06-2011
 [12] Reservas:

Abogada Edá Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041621/11Poder.

- [1] Solicitud: 2011-012745
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH. STREET, 72716, BENTONVILLE, ARKANSAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

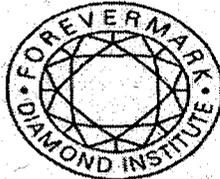
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2011
 [12] Reservas: Se usará con el registro No. 14023 propiedad de: Wal - Mart Stores, INC:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

- 1/ Solicitud: 20523-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREVERMARK DIAMOND INSTITUTE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud del Reino Unido N. 2568042 presentada el 22 de diciembre de 2010.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software relativos a la clasificación, calificación, identificación, observación, medición, control, chequeo, análisis, inspección, inscripción y certificación de diamantes, joyería, piedras preciosas y semipreciosas; servicios gemológicos, especialmente, la clasificación, calificación, identificación, observación, medición, control, inspección, análisis, inspección, inscripción y certificación de los diamantes, joyería, piedras preciosas y semipreciosas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

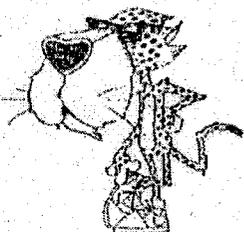
- 11/ Fecha de emisión: 01-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041639/11Poder.

- 1/ Solicitud: 20248-11
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:
 Meriendas saladas, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, maíz inflado, productos para meriendas que puedan considerarse como comidas preparadas y que son elaborados a base de granos, harinas, maíz y otros, productos vegetales, los cuales han sido sazonados y condimentados y que no requieren cocimiento para poder ser ingeridos por los consumidores.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Julia R. Mejía de Morales
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041604/11Poder.

- 1/ Solicitud: 20672-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALERTIDINE

ALERTIDINE

- 6.2/ Reivindicaciones: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041650/11Poder.

- 1/ Solicitud: 20530-11
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAP

GAP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, incluyendo gafas, lentes de sol y accesorios, aparatos e instrumentos de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza e instrumentos para la transmisión, distribución, acumulación (acumuladores), modificación o control de la corriente eléctrica; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos numéricos y magnéticos, tarjetas magnéticas de regalo codificada, tarjetas magnéticas de lealtad codificadas, discos fonográficos, cintas de casetes y discos compactos, máquinas de ventas automática y mecanismos para aparatos operados por monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, software, memoria de ordenador, módems, discos de vídeo, ópticos y numéricos, teclados, terminales de ordenador, pantallas, impresoras de ordenador, aparatos telemáticos, extintores.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

N/Ref: Caso M041609/11Poder.

- [1] Solicitud: 2010-029982
 [2] Fecha de presentación: 06/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REHAU AG + CO
 [4.1] Domicilio: RHENIUMHAUS 95111 REHAU.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302010021433
 [5.1] Fecha: 12/04/2010
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DD
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: REHAU EURO - DESIGN SLIDE

REHAU Euro-Design Slide

- [7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Productos hechos de plásticos (productos semiterminados), por ejemplo, marcos de ventanas, guillotinas para ventanas, maineles, maineles falsos, puertas de entrada, perfiles compensatorios, perfiles para dinteles, abalorios para cristales, extensiones para marcos, perfiles, cobertores, antepechos para intemperie, maineles esquineros, perfiles para ventanas saledizas, alferizars, perfiles conectores, perfiles para juntas, perfiles para forro, perfiles de reforzamientos, juntas de expansión, perfiles para ángulos, flejes cobertores incluidos en la clase, perfiles para barandas de intemperie, perfiles acanalados, perfiles para ventanas enrollables, perfiles corredores para ventana enrollables, perfiles para transversales, perfiles para cobertores externos, perfiles para cobertores internos, perfiles para dinteles, perfiles para pisos, perfiles de inspección, perfiles para puertas, cobertores de marcos, carriles corredores, flejes compensatorios incluidos en la clase, flejes para abrazaderas, maineles estructurales, perfiles selladores, perfiles de relleno, perfiles de rebajo ranurados, perfiles transportadores de soporte, puentes aéreos, extensiones de vidrio de rebajo, perfiles de extensión, perfiles decorativos, ángulo y listones, perfiles para cierres de persianas, perfiles adaptadores, laminillas antirreflejos para ventas (coloreadas); compuestos selladores incluidos en la clase; agentes selladores incluidos en la clase; anillos para sellar incluidos en la clase; cintas selladoras; resinas sintéticas (productos semiterminados); plásticos; parcialmente procesados, especialmente marcos de ventanas, guillotinas para venta, maineles, maineles falsos, puertas de entrada, perfiles compensatorios, perfiles para dinteles, abalorios para cristales, extensiones para marcos, perfiles cobertores, antepechos para intemperie, maineles esquineros, perfiles para ventanas saledizas, alferizars, perfiles conectores, perfiles para juntas, perfiles para forro, perfiles de reforzamiento, juntas de expansión, perfiles para ángulos, flejes cobertores incluidos en la clase, perfiles para barandas de intemperie, perfiles acanalados, perfiles para ventanas enrollables, perfiles corredores para ventanas enrollables, perfiles para transversales, perfiles para cobertores externos, perfiles para cobertores internos, perfiles para dinteles, perfiles para pisos, perfiles de inspección, perfiles para puertas, cobertores de marcos, carriles corredores, flejes compensatorios incluidos en la clase, flejes para abrazaderas, maineles estructurales, perfiles selladores, perfiles de relleno, perfiles de rebajo ranurados, perfiles transportadores de soporte, puentes aéreos, extensiones de vidrio de rebajo, perfiles de extensión, perfiles decorativos, ángulos y listones, perfiles para cierres de persianas, perfiles adaptadores; fibras plásticas, no para uso textiles, especialmente aramide, kevlar, fibras de carbón; todos los productos anteriores de los que se encuentran comprendidos en la clase.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011

- [1] Solicitud: 2010-029983
 [2] Fecha de presentación: 06/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REHAU AG + CO
 [4.1] Domicilio: RHENIUMHAUS 95111 REHAU.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302010021433
 [5.1] Fecha: 12/04/2010
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DD
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: REHAU EURO - DESIGN SLIDE

REHAU Euro-Design Slide

- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción (no hechos de metal), marcos de ventana, guillotinas para ventanas, maineles, maineles falsos, puertas de entrada, perfiles compensatorios, perfiles para dinteles, abalorios para cristales, extensiones para marcos, perfiles cobertores, antepechos para intemperie, maineles esquineros, perfiles para ventanas saledizas, alferizars, perfiles conectores, perfiles para juntas, perfiles para forro, perfiles de reforzamientos, juntas de expansión, perfiles para ángulos, flejes cobertores incluidos en la clase, perfiles para barandas de intemperie, perfiles acanalados, perfiles para ventanas enrollables, perfiles corredores para ventanas enrollables, perfiles para transversales, perfiles para cobertores externos, perfiles para cobertores internos, perfiles para dinteles, perfiles para pisos, perfiles de inspección, perfiles para puertas, cobertores de marcos, carriles corredores, flejes compensatorios incluidos en la clase, flejes para abrazaderas, maineles estructurales, perfiles selladores, perfiles de relleno, perfiles de rebajo ranurados, perfiles transportadores de soporte, puentes aéreos, extensiones de vidrio de rebajo, perfiles de extensión, perfiles decorativos, ángulos y listones, perfiles para cierres de persianas, perfiles adaptadores; reforzamientos para propósitos constructivos, no hechos de metal; ventanas enrollables externas, no hechas de metal y no hechas de materias textiles; ventanas no hechas de metal; cerradores de ventanas no hechas de metal; marcos de ventana, no hechos de metal, específicamente bordes de ventana, guillotinas para ventanas, maineles, maineles falsos, puertas de entrada, perfiles compensatorios, perfiles para dinteles, abalorios para cristales, extensiones para marcos, perfiles cobertores, antepechos para intemperie, maineles esquineros, perfiles para ventanas saledizas, alferizars, perfiles conectores, perfiles para juntas, perfiles para forro, perfiles de reforzamientos, juntas de expansión, perfiles para ángulos, flejes cobertores incluidos en la clase, perfiles para barandas de intemperie, perfiles acanalados, perfiles para ventanas enrollables, perfiles corredores para ventanas enrollables, perfiles para transversales, perfiles para cobertores externos, perfiles para cobertores internos, perfiles para dinteles, perfiles para pisos, perfiles de inspección, perfiles para puertas, cobertores de marcos, carriles corredores, flejes compensatorios incluidos en la clase, flejes para abrazaderas, maineles estructurales, perfiles selladores, perfiles de relleno, perfiles de rebajo ranurados, perfiles transportadores de soporte, puentes aéreos, extensiones de vidrio de rebajo, perfiles de extensión, perfiles decorativos, ángulos y listones, perfiles para cierras de persianas, perfiles adaptadores; persianas no hechas de metal; tragaluces (aleros de ventana) no hechas de metal; flejes para perfiles no hechos de metal para propósitos constructivos; puertas que no sean hechas de metal, paneles para puertas que no sean hechos de metal; marcos/postes para puertas no hechos de metal; todos los productos anteriores de los comprendidos en la clase.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8., 23 A. y 7 S. 2011